



# Periódico Oficial

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CCXXXVI  
DURANGO, DGO.,  
DOMINGO 23 DE  
MAYO DE 2021

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 41

### PODER EJECUTIVO CONTENIDO

IEPC/CG85/2021.-

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DISEÑOS FINALES Y LA IMPRESIÓN DE LA BOLETA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 4

IEPC/CG86/2021.-

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA IMPRESIÓN Y ENTREGA DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

PAG. 16

IEPC/CG87/2021.-

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE DEBATES VIRTUALES A DIPUTACIONES LOCALES DURANTE EL PERÍODO DE CAMPAÑAS EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021. Y LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE DEBATES VIRTUALES A DIPUTACIONES LOCALES DURANTE EL PERÍODO DE CAMPAÑAS EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

PAG. 20

IEPC/CG88/2021.-

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y EN SU CASO, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, TENGAN LA OPCIÓN DE UTILIZAR COMO MEDIDA DE SEGURIDAD Y CONTROL COMPLEMENTARIA, UNA FAJILLA PERSONALIZADA EN LOS TRANSPORTES Y EN LAS BODEGAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

PAG. 38

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.-

IEPC/CG89/2021.-

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO MUESTRAL PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, QUE SERÁ UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 Y PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SERÁ UTILIZADA EN LA JORNADA ELECTORAL DE 06 DE JUNIO DE 2021.

PAG. 43

IEPC/CG90/2021.-

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DIVERSO QUE EMITE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL PROPIO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN SANITARIA Y PROTECCIÓN A LA SALUD DE LAS PERSONAS, DURANTE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

PAG. 50

ACUERDO.-

POR EL QUE SE DETERMINA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES PREVISTO EN EL ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19)

PAG. 70

CIRCULAR.-

02/21, POR LA CUAL SE DA A CONOCER EL PRIMER PERÍODO VACACIONAL PARA TRABAJADORES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 74

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.-

**CONVOCATORIA.-** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP/E/SECESP/005/2021, SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y ESTANERÍA, EMITIDA POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

PAG. 75

**CONVOCATORIA.-** LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-810005998-E19-2021 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PINTURA TERMOPLÁSTICA Y PINTURA DE TRÁFICO. SEGUNDA CONVOCATORIA, SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

PAG. 76

**CONVOCATORIA.-** DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 026/2021, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 77

**CONVOCATORIA.-** DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 027/2021, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 79

IEPC/CG85/2021

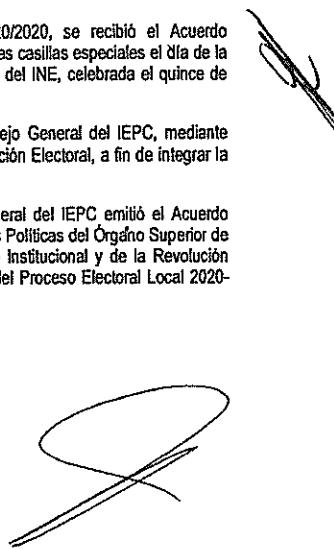
**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DISEÑOS FINALES Y LA IMPRESIÓN DE LA BOLETA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE DURANGO.**

#### GLOSSARIO

<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>IEPC</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LIPEED</b>	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
<b>OPL</b>	Organismo Público Local
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, se recibió oficio número INE/DEOE/0558/2020, mediante el cual se informa que fueron aprobados los Formatos Únicos (FU) de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación sin emblema y materiales electorales que habrán de ser utilizados en el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como los Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los OPL, con elecciones concurrentes en 2021.
2. En sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, celebrada el cuatro de septiembre de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/CG254/2020, se aprobaron los modelos y la producción de los materiales electorales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como las modificaciones al RE y a su Anexo 4.1. Estableciéndose que todo proceso de revisión y validación de documentos y materiales locales está soportado por una herramienta informática a través de la cual se cargarán los diseños, se emitirán observaciones, se generarán notificaciones y se dará seguimiento a los avances en los trabajos.
3. Con fecha dos de octubre de dos mil veinte, se firmó el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEPC, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el Estado de Durango, para la renovación de los cargos a diputaciones locales.
4. El día uno de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del IEPC celebró la Sesión Especial en la que declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Durango, en el cual se renovará a los integrantes del Congreso del Estado.
5. El cuatro de noviembre, se recibió el oficio INE/DEOE/0895/2020, suscrito por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, por medio del cual informa que en quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del INE, celebrada el veintinueve de octubre, fueron aprobados los Formatos Únicos (FU) de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas que habrán de ser utilizados en el Proceso Electoral Local 2020-2021.
6. Con fecha dieciséis de diciembre del dos mil veinte, mediante oficio número INE/UTVOPL/0120/2020, se recibió el Acuerdo INE/CG580/2020 y anexo, en el que se determina el número de boletas electorales que se asignarán a las casillas especiales el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral 2020-2021, aprobada en sesión ordinaria del Consejo General del INE, celebrada el quince de diciembre del mismo año.
7. El dieciséis de diciembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria virtual número treinta del Consejo General del IEPC, mediante Acuerdo IEPC/CG65/2020, se aprobó la fusión de las Comisiones de Organización Electoral y Capacitación Electoral, a fin de integrar la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
8. El ocho de enero de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria virtual número dos, el Consejo General del IEPC emitió el Acuerdo IEPC/CG02/2021 por el que se aprueba el Dictamen de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Órgano Superior de Dirección, respecto a la solicitud planteada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para registrar el convenio de coalición total denominada "Va por Durango" en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.



9. El ocho de enero de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria virtual número dos, el Consejo General del IEPC emitió el acuerdo IEPC/CG03/2021 por el que se aprueba el Dictamen de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Órgano Superior de Dirección, respecto a la solicitud planteada por los partidos políticos del Trabajo y MORENA, para registrar el convenio de coalición total denominada "Juntos Haremos Historia en Durango", en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.
10. En fecha trece de marzo de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/DEOE/0485/2021, se notificó la validación de las versiones finales de la documentación electoral con emblemas al IEPC por parte de la DEOE.
11. El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria virtual número trece, el Consejo General del IEPC emitió el Acuerdo IEPC/CG37/2021, por el que se aprueban los diseños y modelos de la boleta y demás documentación electoral con emblemas y sin emblemas, para el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Durango.
12. Mediante licitación pública emitida por este Instituto, se determinó que la empresa encargada de la impresión de las boletas y demás documentación electoral será Litho Formas, S.A. de C.V., por lo cual, el día treinta de marzo de dos mil veintiuno, se suscribió con dicha empresa, el Contrato de Prestación de Servicios para la elaboración y suministro de la documentación electoral que se utilizará para la elección constitucional del Proceso Electoral Local 2020-2021.
13. En fecha tres de abril de dos mil veintiuno, el Consejo Municipal cabecera de Distrito Local Electoral en Durango, en Sesión Extraordinaria número tres y de manera virtual a través de videoconferencia, aprobó los acuerdos siguientes:

*A04/IEPC/CMECDL/DGO/03-04-2021, por el que se resuelve la procedencia de la solicitud de registro del ciudadano Oscar Manuel Zádiga Escalante, como candidato independiente a una diputación local por el principio de mayoría relativa del distrito 02 en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.*

*A05/IEPC/CMECDL/DGO/03-04-2021 por el que se resuelve la procedencia de la solicitud de registro de la ciudadana Velia Guadalupe Magaña Rodríguez, como candidata independiente a una diputación local por el principio de mayoría relativa del distrito 03 en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.*

14. En Sesión Especial de Registro de Candidaturas del Consejo General del IEPC, iniciada el día cuatro de abril de dos mil veintiuno y concluida el día cinco del mismo mes y año, se aprobaron diversos Acuerdos en los cuales se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las candidaturas a Diputaciones Locales por mayoría relativa en el Estado de Durango.

15. En relación al antecedente que precede, los acuerdos aprobados sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las candidaturas a Diputaciones Locales, fueron los siguientes:

*IEPC/CG43/2021 Acuerdo del Consejo General del IEPC, por el que se resuelven las solicitudes de registro de candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, presentadas por la coalición "Va por Durango" integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.*

*IEPC/CG44/2021 Acuerdo del Consejo General del IEPC, por el que se resuelve la solicitud de registro de las candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa presentada por el Partido Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.*

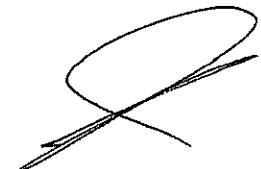
*IEPC/CG45/2021 Acuerdo del Consejo General del IEPC, por el que se resuelve la solicitud de registro de las candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, presentadas por la coalición "Juntos Haremos Historia en Durango" integrada por los partidos políticos del Trabajo y MORENA, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.*

*IEPC/CG46/2021 Acuerdo del Consejo General del IEPC, por el que se resuelve la solicitud de registro de las candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, presentada por Movimiento Ciudadano, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.*

*IEPC/CG47/2021 Acuerdo del Consejo General del IEPC, por el que se resuelve la solicitud de registro de las candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, presentada por el Partido Duranguense, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.*

*IEPC/CG48/2021 Acuerdo del Consejo General del IEPC, por el que se resuelve la solicitud de registro de las candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, presentada por el Partido Encuentro Solidario, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.*

*IEPC/CG49/2021 Acuerdo del Consejo General del IEPC, por el que se resuelve la solicitud de registro de las candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, presentada por Redes Sociales Progresistas, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.*



*IEPC/CG50/2021 Acuerdo del Consejo General del IEPC, por el que se resuelve la solicitud de registro de las candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, presentada por Fuerza Social por México, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.*

*IEPC/CG51/2021 Acuerdo del Consejo General del IEPC, por el que se resuelven las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional, presentadas por el Partido Acción Nacional, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.*

*IEPC/CG52/2021 Acuerdo del Consejo General del IEPC, por el que se resuelven las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional, presentadas por el Partido Revolucionario Institucional, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.*

*IEPC/CG53/2021 Acuerdo del Consejo General del IEPC, por el que se resuelven las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional, presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.*

*IEPC/CG54/2021 Acuerdo del Consejo General del IEPC, por el que se resuelven las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional, presentadas por el Partido Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.*

*IEPC/CG55/2021 Acuerdo del Consejo General del IEPC, por el que se resuelven las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional, presentadas por el Partido del Trabajo, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.*

*IEPC/CG56/2021 Acuerdo del Consejo General del IEPC, por el que se resuelven las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional, presentadas por el Movimiento Ciudadano, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.*

*IEPC/CG57/2021 Acuerdo del Consejo General del IEPC, por el que se resuelven las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional, presentadas por el Partido Duranguense, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.*

*IEPC/CG58/2021 Acuerdo del Consejo General del IEPC, por el que se resuelven las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional, presentadas por MORENA, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.*

*IEPC/CG59/2021 Acuerdo del Consejo General del IEPC, por el que se resuelven las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional, presentadas por el Partido Encuentro Solidario, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.*

*IEPC/CG60/2021 Acuerdo del Consejo General del IEPC, por el que se resuelven las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional, presentadas por Redes Sociales Progresistas, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.*

*IEPC/CG61/2021 Acuerdo del Consejo General del IEPC, por el que se resuelven las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional, presentadas por Fuerza por México, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.*

16. En fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del IEPC aprobó el Acuerdo IEPC/CG63/2021 por el que se resuelve la procedencia de la sustitución de candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, presentadas por Fuerza por México, en el marco del Proceso Electoral 2020-2021.

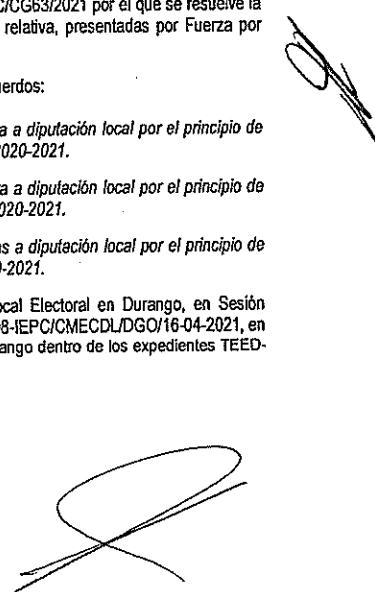
17. En fecha quince de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del IEPC aprobó los siguientes Acuerdos:

*IEPC/CG64/2021 por el que se resuelve la procedencia de la sustitución de una candidatura a diputación local por el principio de mayoría relativa, presentada por el Partido Duranguense, en el marco del Proceso Electoral 2020-2021.*

*IEPC/CG65/2021 por el que se resuelve la procedencia de la sustitución de una candidatura a diputación local por el principio de mayoría relativa, presentada por Movimiento Ciudadano, en el marco del Proceso Electoral 2020-2021.*

*IEPC/CG66/2021 por el que se resuelve la procedencia de las sustituciones de candidaturas a diputación local por el principio de mayoría relativa, presentadas por Fuerza por México, en el marco del Proceso Electoral 2020-2021.*

18. En fecha diecisésis de abril de dos mil veintiuno, el Consejo Municipal cabecera de Distrito Local Electoral en Durango, en Sesión Extraordinaria número cinco y de manera virtual a través de videoconferencia, aprobó el Acuerdo A08-IEPC/CMECDL/DGO/16-04-2021, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango dentro de los expedientes TEED-



JDC-009/2021-INC-1 y TEED-JDC-009/2021-INC-2, se resuelve la procedencia de la solicitud de registro del ciudadano Manuel Alejandro Soto Díaz, como candidato independiente a una diputación local por el principio de mayoría relativa del Distrito 05 en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.

19. En fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó los acuerdos de sustituciones a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa que se describen a continuación:

*IEPC/CG68/2021 Acuerdo del Consejo General del IEPC, por el que se resuelve la procedencia de la sustitución de candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, presentada por el Partido Duranguense, en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.*

*IEPC/CG69/2021 Acuerdo del Consejo General del IEPC, por el que se resuelve la procedencia de la sustitución de una candidatura a Diputación Local por el principio de mayoría relativa, presentada por la coalición total denominada, "Juntos Haremos Historia en Durango", integrada por el Partido del Trabajo y MORENA, en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.*

20. En fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEPC/CG70/2021, por el que se resuelven las solicitudes de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, respecto a la inclusión de los sobrenombres de sus candidaturas a diputaciones locales en las boletas electorales que se utilizarán en la Jornada Electoral del seis de junio de dos mil veintiuno.

21. En fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria número veintiuno, el Consejo General aprobó los acuerdos:

*IEPC/CG71/2021, por el que se resuelve la procedencia de las sustituciones de candidaturas a diputaciones locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, presentadas por el Partido Encuentro Solidario, en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.*

*IEPC/CG72/2021, por el que se resuelve la procedencia de la sustitución de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional, presentada por el Partido de la Revolución Democrática, en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.*

22. En fecha veinticinco de abril de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria número veintidós, el Consejo General aprobó los acuerdos:

*IEPC/CG73/2021, por el que se resuelve la procedencia de la sustitución de una candidatura a diputación local por el principio de mayoría relativa, presentada por el Partido Encuentro Solidario, en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.*

*IEPC/CG74/2021, por el que se resuelve la procedencia de las sustituciones de candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, presentadas por la coalición total denominada "Juntos Haremos Historia en Durango", integrada por el Partido del Trabajo y MORENA, en el marco del Proceso electoral Local 2020-2021.*

*IEPC/CG75/2021, por el que se resuelve la procedencia de la sustitución de una candidatura a diputación local por el principio de representación proporcional, presentada por el Partido del Trabajo, en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.*

*IEPC/CG76/2021, por el que se resuelve la procedencia de la sustitución de una candidatura a diputación local por el principio de representación proporcional, presentada por Redes Sociales Progresistas, en el marco del Proceso Electoral Local 202-2021.*

*IEPC/CG77/2021, por el que se resuelve la procedencia de la sustitución de una candidatura a diputación local por el principio de representación proporcional, presentada por el Partido Acción Nacional, en el marco del Proceso electoral 2020-2021.*

23. En fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral del Estado de Durango, mediante sesión virtual, revocó parcialmente los acuerdos del Consejo General IEPC/CG45/2021, IEPC/CG46/2021 y IEPC/CG55/2021, por lo que ordena registrar algunas candidaturas negadas en dichos acuerdos, al respecto, el día veintisiete de abril de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria número veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEPC/CG78/2021, por el que, en cumplimiento de la sentencia emitida por la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, en el expediente TEED-JDC-039/2021, se registra una candidatura por el principio de mayoría relativa postulada por el Partido Movimiento Ciudadano, en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.

24. En fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria número veinticuatro, el Consejo General del IEPC emitió los siguientes acuerdos:

*IEPC/CG80/2021 por el que, en cumplimiento de la sentencia emitida por la sala colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, en el expediente TEED-JDC-044/2021 y acumulados, se resuelve sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las candidaturas suplentes de los distritos dos y nueve, por el principio de mayoría relativa, presentadas por la coalición total denominada "Juntos Haremos Historia en Durango", integrada por el partido del Trabajo y MORENA, en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.*

*IEPC/CG81/2021 por el que, en cumplimiento de la sentencia emitida por la sala colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, en el expediente TEED-JDC-035/2021 y acumulados, se resuelve sobre la procedencia de la solicitud de registro de la candidatura suplente de la fórmula diez por el principio de representación proporcional, presentada por el Partido del Trabajo, en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.*

*IEPC/CG82/2021 por el que se resuelve la procedencia de las sustituciones de candidaturas a diputaciones locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, presentadas por el Partido Duranguense, en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021*

25. En fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, el Consejo Municipal cabecera de Distrito Local Electoral en Durango, en Sesión Extraordinaria número cinco con carácter de urgente y de manera virtual a través de videoconferencia, aprobó los Acuerdos siguientes:

*A09/IEPC/CMECDL/DGO/29-04-2021, por el que se le reconoce el registro a la ciudadana Hilde Viridiana Estrada García, como candidata suplente por la vía independiente, a una diputación local por el principio de mayoría relativa del Distrito 02 (dos) en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.*

*A10/IEPC/CMECDL/DGO/29-04-2021, por el que se le reconoce el registro a la ciudadana Claudia Susana Barrón Ramos como candidata suplente por la vía independiente, a una diputación local por el principio de mayoría relativa del Distrito 03 (tres) en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.*

*A11/IEPC/CMECDL/DGO/29-04-2021, por el que se le reconoce el registro a la ciudadana Adria Gissela Paniagua Hernández, como candidata suplente por la vía independiente, a una diputación local por el principio de mayoría relativa del Distrito 05 (cinco) en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.*

26. En fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral del Estado de Durango, mediante sesión virtual, revocó parcialmente los acuerdos del Consejo General IEPC/CG58/2021 y IEPC/CG41/2021 por lo que ordena registrar candidaturas negadas, así como revocar una candidatura respectivamente, al respecto, el treinta de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del IEPC emitió el Acuerdo IEPC/CG83/2021 por el que, en cumplimiento de la sentencia emitida por la sala colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, en el expediente TEED-JDC-046/2021 y acumulado, se registra una candidatura por el principio de representación proporcional postulada por el partido político MORENA, en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.

27. En fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral del Estado de Durango mediante sesión virtual, emitió la sentencia TEED-JE-043/2021 por la cual se deja sin efecto el registro de Leysi Yusey Aguilar Ramírez como candidata suplente al cargo de diputada por el principio de mayoría relativa en el distrito local 13, postulada por la Coalición "Juntos Haremos Historia en Durango".

28. En fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, con el propósito de ofrecer a los partidos políticos mayor certeza en la producción de la documentación electoral, este Instituto llevó a cabo una reunión de trabajo virtual con los representantes de los distintos partidos políticos y candidaturas independientes, con la finalidad de realizar la revisión de la lista de nombres de candidaturas por ambos principios que postularon cada uno de ellos, así como los sobrenombres de las candidaturas presentadas. Lo anterior, para que la información otorgada sirva como soporte para la emisión de las boletas electorales; en dicha reunión estuvieron presentes las representaciones de los partidos políticos Acción Nacional, Verde Ecologista de México, Duranguense, Movimiento Ciudadano, MORENA, Fuerza por México y los representantes de las Candidaturas Independientes de Vella Guadalupe Magaña Rodríguez y Manuel Alejandro Soto Díaz.

29. En fecha dos de mayo de dos mil veintiuno, el Consejo General del IEPC, emitió el Acuerdo IEPC/CG84/2021 por el que se resuelve la procedencia de las sustituciones de candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, presentadas por el Partido Duranguense, en el marco del Proceso Electoral Local 2020 – 2021.

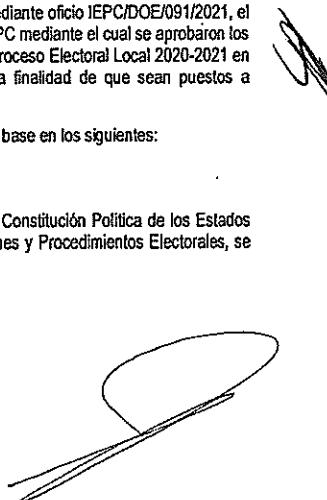
30. En fecha tres de mayo de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria número siete, la Comisión de Organización y Capacitación Electoral del Consejo General del IEPC, aprobó mediante Acuerdo los diseños finales y la impresión de la boleta y demás documentación electoral con emblemas, para el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Durango.

31. En fecha tres de mayo de dos mil veintiuno, se remitió al Presidente del Consejo General del IEPC, mediante oficio IEPC/DOE/091/2021, el Acuerdo emitido por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral del Consejo General del IEPC mediante el cual se aprobaron los diseños finales y la impresión de la boleta y demás documentación electoral con emblemas, para el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Durango, así como los Anexos 1 y 2 que forman parte integral del mismo; con la finalidad de que sean puestos a consideración de los integrantes del Órgano Máximo de Dirección.

En atención a los referidos antecedentes, este Consejo General estima conducente emitir el presente Acuerdo con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- Que en términos de los dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se



dispone que para los Procesos Electorales Federales y Locales le corresponde al INE, emitir las correspondientes reglas, lineamientos, criterios y formatos para la impresión de documentos y de la producción de materiales electorales.

- II. Que en relación con el párrafo anterior y de acuerdo con lo que señala el artículo 41, Base V, apartado C, numeral 4, de la Carta Magna, el Organismo Público Local Electoral del Estado de Durango, tiene la función de llevar a cabo la impresión de documentos y la producción de materiales electorales. Atribución que además se encuentra regulada en la fracción X del numeral 1 del artículo 75 de la LIPEED.
- III. Que al tenor de lo establecido por el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- IV. Que el artículo 5, numeral 1 de la LGIPE, dispone que la aplicación de las normas de dicha ley, corresponde en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a los OPL.
- V. Que el artículo 12, numeral 2 de la LGIPE, en concordancia con el artículo 87, numerales 2 y 12 de la Ley General de Partidos Políticos, establecen que independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 98 de la LGIPE, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, paridad de género y objetividad.
- VII. Que el artículo 76, numeral 1 de la LIPEED, estipula que el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Constitución Local, y la Ley General; y será profesional en el desempeño de sus funciones.
- VIII. Que de conformidad con lo que establece la fracción XXXII del numeral 1, artículo 88 de la LIPEED, el Consejo General del OPL del Estado de Durango, tiene la atribución de imprimir de los documentos electorales en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- IX. Que en términos de lo previsto en la fracción II del artículo 99 de la LIPEED, el IEPC cuenta con una Dirección de Organización Electoral que tiene la atribución de coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la previsión necesaria para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada por el Instituto.
- X. Que el artículo 163 de la LIPEED, define que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la Ley electoral realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos con registro o acreditación y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado.
- XI. Que de conformidad con los numerales 1, 2, 3 y 6 del artículo 164 de LIPEED, el Proceso Electoral Ordinario, se inicia el primer día del mes de noviembre del año anterior al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección, o con las resoluciones que en su caso emita el Tribunal Electoral.

En las elecciones ordinarias para la renovación del Congreso concluirá con la declaración de validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

- XII. Que el artículo 6 del Reglamento de Comisiones del Consejo General de IEPC, contempla que para cada Proceso Electoral se fusionarán la Comisión de Capacitación Electoral y la Comisión de Organización Electoral al inicio del proceso electoral o a más tardar en diciembre del año previo a la elección.

En ese sentido, el diecisésis de diciembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria número treinta, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEPC/CG65/2020 para dar cumplimiento con la normativa, tal y como se menciona en los antecedentes del presente Acuerdo.

- XIII. Que el artículo 7 del citado Reglamento, establece en su fracción I, como atribución de la Comisión: "Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución y los informes que sean presentados al Consejo General por los secretarios técnicos en los asuntos de su competencia".
- XIV. Que el artículo 12 en la fracción I del Reglamento en cita, dispone que es atribución de la Comisión de Organización Electoral el vigilar el cumplimiento de las funciones que desarrolla la Dirección de Organización Electoral del Instituto.
- XV. Que, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones y argumentos señalados en los considerandos anteriores del presente acuerdo, la Dirección de Organización del IEPC, elaboró los diseños y modelos de documentación electoral a emplearse en el Proceso Electoral Local 2020-2021. Asimismo, el Consejo General de este Instituto realizó la respectiva aprobación.

XVI. Que el artículo 104, numeral 1, inciso a) y g) de la LGIPE, establece que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto.
- g) Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

XVII. Que dentro de la etapa de preparación de la elección, se encuentra la fase relativa al diseño e impresión de la documentación electoral, por lo que en consideración al artículo 216 numeral 1, incisos a) y b) de la LPEED, en relación al artículo 171, numeral 1, fracciones I y II de la Ley Electoral Local, dispone que las características de la documentación electoral estarán determinadas en dicha Ley y en las leyes electorales locales, en las que se deberá establecer que los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas y que una vez que se proceda a su destrucción se deberá realizar mediante el empleo de métodos que protejan el medio ambiente. Además, se establece que las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el INE.

XVIII. Que de Acuerdo a lo previsto en el artículo 266, numeral 2, de la LGIPE, en relación al artículo 218, numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley Electoral Local, dispone que las boletas para las elecciones, contendrán: la entidad, distrito y municipio; el cargo para el que se postula al candidato o candidatos; el emblema a color de cada uno de los Partidos Políticos que participan con candidatos propios, o en coalición, en la elección de que se trate, o bien el emblema conjunto cuando dos o más partidos participen mediante candidatura común, apellido paterno, apellido materno y nombre completo del candidato o candidatos; las firmas impresas del presidente del Consejo General y del Secretario Ejecutivo del Instituto, el espacio para candidatos o fórmulas no registradas y el espacio para Candidatos Independientes.

XIX. Que el artículo 266, numeral 5 de la LGIPE, en relación al propio artículo 218, numeral 1, fracción IV de la Ley Electoral local, los emblemas a color de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden que les corresponde, de acuerdo a la fecha de su registro.

XX. Que el numeral 6, del artículo 266 de la LGIPE señala que, en caso de existir coaliciones, los emblemas de los partidos coaligados y los nombres de los candidatos aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquellos que se destinen en la boleta a los partidos que participan por si mismos; y que en ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición.

XXI. Que el RE, emitido por el INE, en su artículo 149, establece las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los Procesos Electorales Federales y Locales, tanto ordinarios como extraordinarios.

Estas disposiciones son de observancia general para el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, entre estas se encuentran las siguientes:

- La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el RE y en el Anexo 4.1 de dicho Reglamento.
- La DEOE del INE, será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del RE.
- De igual forma, la DEOE será la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, de lo que informará periódicamente a la comisión correspondiente.
- Las especificaciones de los materiales electorales servirán de guía para que los fabricantes elaboren las muestras de los mismos, de forma previa a su aprobación y producción a gran escala.
- Para efecto de adiciones, modificaciones o supervisores a las especificaciones técnicas a los documentos y materiales electorales, la DEOE presentará la propuesta a la Comisión correspondiente, quien deberá resolver lo conducente. En caso de ser aprobada la propuesta, el cambio deberá impactarse en el Anexo 4.1 de este ordenamiento.

XXII. Que el artículo 150, numeral 1, inciso a) del RE, establece el listado de los documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes.

XXIII. Que el artículo 160, Sección Séptima "Aprobación, impresión y producción de los documentos y materiales electorales por los Organismos Públicos Locales" (OPL) del multicitado Reglamento, establece las reglas que los OPL deberán observar.

Estipula que los OPL deberán observar que los formatos únicos sean aprobados y generar sus respectivos diseños y especificaciones y podrán contener elementos adicionales según lo mandaten las legislaciones estatales, lo anterior con base en los Lineamientos.

capacitación y asesorías proporcionados por la DEOE y una vez validados los documentos por la DEOE el OPL deberá aprobar los documentos y materiales electorales para proceder con su impresión y producción, previniendo el procedimiento administrativo para adjudicar su producción.

XXIV. Que el artículo 161 del RE, establece que para el cálculo de la cantidad de documentos y materiales que se deben imprimir y producir, respectivamente, tanto para las elecciones federales como locales, así como para el voto de los mexicanos en el extranjero, se deben considerar los elementos que se contienen en el Anexo 4.1 del RE.

XXV. Que el artículo 162 del RE, establece que la DEOE deberá llevar a cabo dos supervisiones a los OPL respecto de los procedimientos de impresión y producción de la documentación y materiales electorales. La primera verificación deberá realizarse en los inicios de la producción, y durante la misma se examinará, en su caso, el cumplimiento de las observaciones que se hubieren formulado, mismas que serán verificadas y validadas por la DEOE y el OPL a pie de máquina para la producción a gran escala; la segunda verificación se hará cuando la producción se encuentre en un 50% a 75% de avance. La DEOE deberá informar previamente a los OPL las fechas de las verificaciones.

XXVI. Que el artículo 163 del mencionado Reglamento, establece que las boletas electorales y las actas electorales a utilizarse en la jornada electoral, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, previstas en el Anexo 4.1 del citado ordenamiento jurídico, para evitar su falsificación.

Asimismo, se deberá realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales, conforme al procedimiento descrito en el Anexo 4.2 del Reglamento

XXVII. Que en el artículo 164 del RE, se establece que, en la adjudicación de la producción de los documentos y materiales electorales, así como en la supervisión de dicha producción, el INE y los OPL deberán seguir los procedimientos que se precisan en el Anexo 4.1 del citado Reglamento.

XXVIII. Que el artículo 281, numeral 11 del RE, establece que una vez impresas las boletas electorales, no habrá modificación alguna a las mismas, aun cuando se presenten cancelaciones y sustituciones de candidaturas, o correcciones de datos de éstas, salvo mandato de los órganos jurisdiccionales electorales, cuando se ordene realizar nuevas impresiones de boletas

XXIX. Que en Anexo 4.1, apartado A. "DOCUMENTOS ELECTORALES" del Reglamento de Elecciones, se contienen las especificaciones técnicas que deberán contener la boleta y los documentos electorales.

XXX. Que el artículo 32, de la LIPEED, establece que los partidos políticos, para las elecciones que se celebren en la Entidad Federativa, podrán constituir frentes, coaliciones, así como fusionarse, de conformidad a las disposiciones y reglas establecidas en la Ley General y en la Ley General de Partidos Políticos, para tal efecto.

XXXI. Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 139 de la Constitución Local, en relación con los ordinarios 81 y 82, párrafo primero, de la Ley electoral de nuestra Entidad Federativa, el IIEPC cuenta con un Consejo General que es su Órgano Superior de Dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho Órgano Colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo y un Representante por cada partido político con registro nacional o estatal.

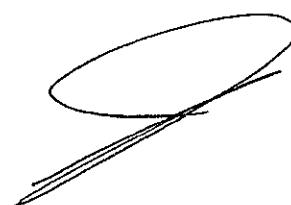
XXXII. Que el artículo 216 numeral 1, incisos a) y b) de la LGIPE, en relación al 171 de la LIPEED, dispone que la Ley General y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación electoral, en las que se deberá establecer que los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas una vez que se proceda a su destrucción. Además, se establece que las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el INE.

XXXIII. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 266, numeral 2 de la LGIPE, en relación al artículo 218 de la LIPEED, dispone los elementos que deberán contener las boletas electorales

XXXIV. Que el artículo 266, numeral 5 de la LGIPE, en relación al propio artículo 218, numeral 1, fracción IV de la LIPEED, los emblemas a color de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden que les corresponde, de acuerdo a la fecha de su registro. En el caso de que el registro a dos o más partidos políticos haya sido otorgado en la misma fecha, los emblemas de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden descendente que les corresponda de acuerdo al porcentaje de votación obtenido en la última elección de diputados federales.

XXXV. Que respecto al orden de los emblemas de partidos políticos en la boleta, de conformidad con los artículos citados anteriormente, se siguió el orden de registro de los partidos para asignarles el espacio, dichas fechas de registros fueron comunicados mediante oficio IIEPC/SE/ST/36/2020, firmado por el licenciado Raúl Rosas Velázquez, Secretario Técnico de este Instituto.

En lo que respecta a los partidos del Trabajo, el cual obtuvo su registro el 13 de enero de 1993 y el Verde Ecologista de México el mismo día 13 de enero de 1993, el artículo 266, numeral 5 de la LGIPE, establece que en el caso de que el registro de dos o más partidos



políticos haya sido otorgado en la misma fecha, los emblemas de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden descendente que les corresponda de acuerdo al porcentaje de votación obtenido en la última elección de diputados. En ese sentido, en el Proceso Electoral 2017-2018 para la elección de Diputaciones Locales, el Partido de Trabajo obtuvo una votación de 38,359 con un porcentaje del 5.54 y el Partido Verde Ecologista de México una votación de 15,725, que corresponde al 2.27 por ciento. En ese tenor, es el orden en el cual aparecerán ambos partidos políticos en la boleta.

XXXVI. Que el numeral 6, del artículo 266 de la LGIPE, señala que en caso de existir coaliciones, los emblemas de los partidos coaligados y los nombres de los candidatos aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquellos que se destinan en la boleta a los partidos que participan por sí mismos; y que en ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición.

XXXVII. Que el artículo 150, del RE, establece que los documentos electorales, cuyas especificaciones técnicas se contienen en el Anexo 4.1 del mismo Reglamento, se divide en dos grupos: Documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes y Documentos sin emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes.

XXXVIII. Que en la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales, se llevará a cabo el procedimiento contemplado en el RE en su artículo 156 numeral 1 incisos a), i) y j), en materia de documentación electoral, se estará a lo dispuesto en la legislación electoral correspondiente, atendiendo a si la elección es federal o local, siempre y cuando no se contraponga a lo previsto en el Reglamento y su anexo respectivo; la documentación y materiales electorales del IEPN deberá seguir el procedimiento de validación previsto en el artículo 160 de dicho Reglamento. Presentar ante la comisión competente, el proyecto de acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos. Dicha comisión someterá el proyecto a consideración del Consejo General del IEPN, para su aprobación.

XXXIX. Que el artículo 163 de la LIPEED, define que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la Ley electoral realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos con registro o acreditación y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado.

XL. Que el artículo 190, numeral 1, fracción II de la LIPEED, para la sustitución de candidatos, los partidos políticos lo solicitarán por escrito al Consejo General, observando los siguiente: vencido el plazo, exclusivamente podrán sustituir a los candidatos por causas de fallecimiento, inhabilitación, Incapacidad, o renuncia a la candidatura. En este último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente durante los treinta días anteriores a la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en la Ley.

XLI. Que el artículo 218, numeral 1 de la LIPEED, establece que para la emisión del voto el Consejo General del INE, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo de boletas electorales que se utilizarán para las elecciones, atendiendo a lo siguiente:

- a) Entidad, distrito y municipio;
- b) Cargo para el que se postula al candidato o candidatos;
- c) Emblema a Color de cada uno de los partidos políticos que participan con candidatos propios, o en coalición, en la elección de que se trate;
- d) Apellido paterno, apellido materno y nombre del candidato o candidatos;
- e) Un espacio para el candidato de cada partido político;
- f) Las firmas impresas del Presidente del Consejo General y Secretario Ejecutivo del Instituto;
- g) Espacio para candidatos o fórmulas no registradas; y
- h) Espacio para candidatos independientes.

Las boletas para las elecciones de diputados de mayoría relativa y de representación proporcional, contendrán además un solo espacio para cada fórmula, lista o planilla de candidatos, propietarios y suplentes cuando corresponda.

Las boletas para la elección de diputados llevarán impresas las listas de candidatos de representación proporcional. Los colores y emblema de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden que les corresponde de acuerdo a la antigüedad de sus registros.

El numeral 2 del citado artículo, establece que una vez aprobado el modelo de boletas electorales por el INE, será facultad del Instituto mandarlas a imprimir.

Que los sobrenombres o apodos de los candidatos se podrán adicionar a la boleta electoral, conforme a lo estipulado en la resolución al Recurso de Apelación SUP RAP 0188/2012 y a la jurisprudencia 10/2013 "Boleta Electoral", misma que señala:

**BOLETA ELECTORAL ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).**- De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o

*candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o delito de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.*

XLIII. Que el artículo 219 de la LIPEED, dispone que no habrá modificación de las boletas en caso de cancelación de registro o sustitución de uno o más candidatos, si éstas ya estuvieran impresas. En todo caso, los votos contarán para los partidos políticos, y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los Consejos General o Municipales correspondientes.

XLIV. Que el artículo 220, numeral 1, de la LIPEED, establece que las boletas deberán obrar en poder de los Consejos Municipales quince días antes de la elección.

XLV. Que el artículo 353 de la LIPEED, establece que los candidatos independientes figurarán en la misma boleta que el INE apruebe para los candidatos de los partidos políticos o coaliciones, según la elección en la que participen, de conformidad con esta Ley. Asimismo, se utilizará un recuadro para cada candidato independiente o fórmula de candidatos independientes, con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquéllos que se destinan en la boleta a los partidos o coaliciones que participan. Estos recuadros serán colocados después de los destinados a los partidos políticos y si fueran varios candidatos o fórmulas, aparecerán en el orden en que hayan solicitado su registro correspondiente.

XLVI. Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE remitió al IEPC el oficio número INE/DEOE/0485/2021, por el cual informa que la DEOE se encuentra en condiciones de validar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1; por lo que el Órgano Máximo de Dirección del IEPC puede proceder con su aprobación e iniciar los trámites administrativos para su impresión, asimismo señalan que una vez definidos los proveedores, las cantidades a producir y los calendarios para su elaboración, el OPL deberá notificártalo a la DEOE, para establecer las fechas en las que se llevará a cabo las verificaciones a los trabajos de supervisión que efectúe el IEPC a la producción de los documentos electorales, conforme lo señalado en el artículo 162 del RE.

XLVII. Que de conformidad con los antecedentes del presente documento, este Consejo General, con fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, tuvo a bien aprobar los diseños de la boleta y demás documentación electoral del Proceso Electoral Local 2020-2021, esto, una vez que la DEOE del INE, emitió la validación de dichos documentos.

En ese sentido, y una vez que fueron aprobados los diseños de la documentación electoral en mención, se iniciaron los trámites para la emisión de una licitación pública con la finalidad de adjudicar su impresión, teniendo como resultado que la empresa Lítho Formas S.A. de C.V. sería la encargada de proveer dicho servicio.

XLVIII. Que el papel de las boletas electorales debe contar con medidas de seguridad, que también deberán incluirse en su impresión, con lo que este Instituto da más certeza a la ciudadanía, partidos políticos y candidatos.

XLIX. Que el Consejo General de este Instituto, como parte de sus atribuciones y conforme al calendario del Proceso Electoral Local y Concurrente 2020-2021, llevó a cabo el registro de las distintas candidaturas presentadas por los partidos políticos y las coaliciones que fueron integradas para el proceso electoral comicial en curso, teniendo como resultado la emisión de diversos Acuerdos en los cuales se resolvió sobre la procedencia de registro de las candidaturas, dichos Acuerdos se relacionan en los antecedentes del presente documento. Asimismo, el citado órgano colegiado ha resuelto sobre diversas sustituciones de candidaturas, emitiendo para ello los Acuerdos respectivos.

También, se han realizado diversos cambios en las candidaturas en atención a las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Durango.

L. Que una vez que fue llevado a cabo el registro de las candidaturas, es menester proceder a la elaboración de las boletas con los nombres y sobrenombres o mote que fueron aprobados por el órgano máximo de dirección de este Instituto, y con ello tener el diseño final de las mismas y consecuentemente, iniciar con la impresión de las boletas y demás documentación electoral.

L.I. Que con base en los fundamentos legales mencionados con anterioridad, en el Estado de Durango, el IEPC, es la autoridad electoral competente para la organización de las elecciones locales y cuenta con la facultad de autorizar la impresión de los documentos necesarios para los comicios de carácter local, atendiendo los lineamientos emitidos por el INE. Asimismo, y a efecto de garantizar la celebración de elecciones libres y auténticas en el presente Proceso Electoral, asegurando a todos los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electORALES, velando por la autenticidad y efectividad del sufragio, y con el fin de seguir contribuyendo al desarrollo de la vida democrática, se estima conducente autorizar los diseños finales de la boleta y demás documentación electoral con emblemas y su respectiva impresión para el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Durango, de conformidad con los Anexos 1 y 2 de este Acuerdo y que forman parte integral del mismo.

L.II. Que sin perjuicio de lo establecido en líneas que anteceden, se debe considerar la posibilidad de que sea necesaria la modificación o ajuste de la documentación electoral a que se refiere el presente instrumento, por causas que no impliquen la alteración, de los diseños o formatos aprobados, sino que consistan en la inserción de algún dato de los candidatos o las candidatas, o bien se requiera de ajuste por

causa superveniente que implique la exclusión o incorporación de algún elemento, por ejemplo, la inclusión o exclusión de una candidatura por virtud de resolución emitida por la autoridad Jurisdiccional; sustitución que legalmente proceda, o bien, por cualquier otra que conforme a la ley o por resolución de los órganos Jurisdiccionales, implique variación de la documentación, sin alterar los diseños previamente validados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41, Base V, apartado B, inciso a), numeral 5; apartado C, numeral 4 y 116 fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, numeral 1; 12, numeral 2; 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 98; 104, numeral 1, inciso a) y g); 216 numeral 1, incisos a) y b); 266, numeral 2, 5 y 6, y demás relativos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 87, numerales 2 y 12 de la Ley General de Partidos Políticos; artículos 149, 150, 156, 160, 161, 162, 163, 164 y 281, numeral 11, y el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; el artículo 139 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango; los artículos 32; 75, numeral 1, fracción X; 76, numeral 1; 81; 82; 88, numeral 1, fracción XXXII; 99; 104, numeral 1; 108, numeral 1, fracción VIII; 163; 164, numerales 1, 2, 3 y 6; 171, numeral 1, fracciones I y II; 190, numeral 1, fracción II; 218 numerales 1 y 2; 219; 220 y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículos 6; 7 y 12 del Reglamento Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; Recurso de Apelación SUP-RAP0188/2012 y Jurisprudencia 10/2013; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades legales emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban los diseños finales y la impresión de las boletas y demás documentación electoral con emblemas para el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Durango, de acuerdo a los formatos contenidos en los Anexos 1 y 2, los cuales forman parte del presente Acuerdo conforme a lo siguiente:

- Anexo 1: Diseños finales de las Boletas Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- Anexo 2: Diseños finales de Documentación Electoral con emblema para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

**SEGUNDO.** La Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, será la encargada de supervisar la impresión de las boletas y la demás documentación con emblemas, así como la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

**TERCERO.** La Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, remitirá a los integrantes del Consejo General de este Instituto, un informe sobre las cantidades de las boletas electorales que se imprimirán para el Proceso Electoral 2020-2021.

**CUARTO.** En caso de que se requiera realizar ajustes en la documentación electoral de referencia, se determina que los ajustes procedentes, deberán ser efectuados por la Dirección de Organización Electoral en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, modificaciones que serán aprobadas por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y el Consejo General.

**QUINTO.** Para el caso de que se requiera la impresión adicional de cualquiera de los documentos electorales necesarios para la elección en el actual proceso comicial, se determina que la impresión adicional será aprobada por el Consejo General, y será coordinada por la Secretaría Ejecutiva del Instituto con la colaboración de las Direcciones de Organización Electoral y de Administración del propio organismo electoral local.

**SEXTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Pùblicos Locales.

**SEPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número veintisiete, con carácter de urgente, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a través de la plataforma de comunicación Videoconferencia Telmex, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales Lic. Laura Fabiola Bringas Sanchez, Mitra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Lic. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, y el Consejero Presidente M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaría M.D. Karen Flores Maciel, quien da fe.

M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

M.D. KAREN FLORES MACIEL  
SECRETARIA

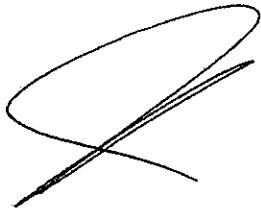
Esta hoja de firmas es parte integral del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se aprueban los diseños finales y la impresión de la boleta y demás documentación electoral con emblemas, para el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Durango, identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG85/2021.

IEPC/CG85/2021

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se aprueban los diseños finales y la impresión de la boleta y demás documentación electoral con emblemas, para el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Durango.

El anexo correspondiente al Acuerdo IEPC/CG85/2021, los podrá consultar en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

<https://www.iepcdurango.mx>



IEPC/CG86/2021

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA IMPRESIÓN Y ENTREGA DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.**

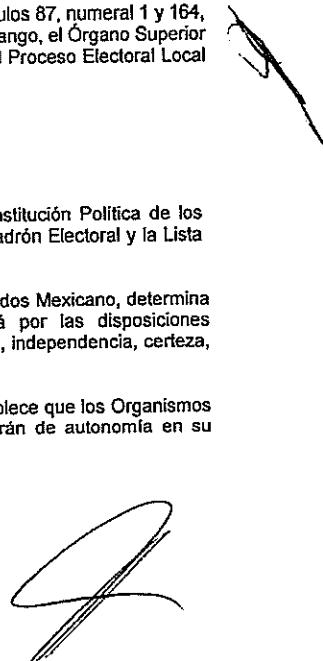
**ANTECEDENTES**

1. El 4 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/CG314/2016, los "Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales.
2. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/CG860/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el protocolo de seguridad para el acceso y manejo de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores; el protocolo de seguridad para la entrega, devolución y destrucción de las relaciones de ciudadanos con solicitud de trámite cancelada; el procedimiento y protocolo de seguridad para la generación, entrega, devolución o reintegro, borrado seguro y destrucción de las Listas Nominales de Electores para Revisión, y el procedimiento y protocolo de seguridad para la generación, impresión, entrega, devolución y destrucción de las Listas Nominales de Electores para su uso en las Jornadas Electorales.
3. El treinta de julio de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/CG180/2020 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó "Los Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los procesos electorales locales 2020-2021", así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la lista nominal de electores, con motivo de la celebración de los procesos electorales federal y locales 2020-2021.
4. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG188/2020, por el que aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020 – 2021.
5. Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria número quince, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante Acuerdo IEPC/CG26/2020, aprobó el Calendario del Proceso Electoral local y concurrente 2020 – 2021.
6. En el mes de octubre de dos mil veinte, se llevó a cabo la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para el Proceso Electoral Local 2020 – 2021, así como sus anexos técnico y financiero.
7. El primero de noviembre de dos mil veinte, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 87, numeral 1 y 164, numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Órgano Superior de Dirección del Instituto, celebró Sesión Especial a través de la cual dio inicio formal al Proceso Electoral Local 2020 – 2021.

Con base en lo anterior y

**CONSIDERANDO**

- I. Que el numeral 3, inciso a), del Apartado B, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que corresponde al Instituto Nacional Electoral, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.
- II. Que el artículo 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que la función electoral a cargo de los organismos públicos locales, se regirá por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, siempre velando por los principios de legalidad, independencia, certeza, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
- III. Que el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su



funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

- IV. Que conforme al artículo 126, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral, prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus vocalías en las juntas locales y distritales ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 Constitucional sobre el Padrón Electoral.
- V. Que el artículo 128 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estipula que en el Padrón Electoral constará la información básica de los hombres y mujeres mexicanos, mayores de dieciocho años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de la citada Ley, agrupados en dos secciones, la de ciudadanos residentes en México y la de ciudadanos residentes en el extranjero.
- VI. Que el artículo 130 de la multicitada Ley General establece que las y los ciudadanos están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Electores y a informar a éste de su cambio de domicilio dentro de los treinta días siguientes a que ello ocurra; asimismo, los ciudadanos participarán en la formación y actualización del Padrón Electoral en los términos de las normas reglamentarias correspondientes.
- VII. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 131, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral, debe incluir a las ciudadanas y los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar, toda vez que es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto.
- VIII. Con fundamento en el artículo 133, párrafos 1 y 2 de la Ley General en mención, el Instituto Nacional Electoral se encargará de formar y administrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores; además, emitirá los Lineamientos en los que se establezcan los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las listas de electores en los procesos electorales locales.
- IX. Que en ese sentido, el artículo 151, párrafo 1 de la citada Ley establece que el día quince de febrero del año en que se celebre el Proceso Electoral ordinario, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregará en medios magnéticos a cada uno de los partidos políticos, las listas nominales de electores divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de los Distritos electorales.
- X. El primer apartado contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar al quince de diciembre del año previo a la elección, y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar a esa fecha.
- XI. Que según lo establece el artículo 138 de la Constitución local, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la autoridad electoral que tiene a su cargo la organización de las elecciones locales, de conformidad con lo que establece la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la Ley comicial local.
- XII. Que de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Instituto es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la Ley General, la Constitución Local, esta Ley y las demás leyes correspondientes.
- XIII. También, el artículo 76 establece la personalidad jurídica del Instituto y le confiere patrimonio propio, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Constitución Local, y la Ley General; y será profesional en el desempeño de sus funciones.
- XIV. Que con base en las fracciones I y XXV del párrafo 1, del artículo 88 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, este Consejo General, tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en la Ley, así como dictar los acuerdos destinados a hacer efectivas las disposiciones legales en la materia.

Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango debe solicitar al Instituto Nacional Electoral, los tantos necesarios de las Listas Nominales Definitivas con Fotografía, para entrega a los partidos

políticos y en su caso a las personas que participen por la vía de una candidatura independiente, en este supuesto el listado incluirá únicamente a los electores del ámbito geográfico en el que participen.

XV. Que en el anexo técnico del Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebraron el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para el Proceso Electoral Local 2020 – 2021, se desprende que hasta el catorce de mayo de dos mil diecinueve el Instituto Nacional Electoral hará entrega al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de la Lista Nominal Definitiva con Fotografía y este a su vez a los representantes de partido político local y candidaturas Independientes.

XVI. Que como se mencionó en antecedentes, mediante Acuerdo INE/CG180/2020 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó "Los Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los procesos electorales locales 2020-2021", así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la lista nominal de electores, con motivo de la celebración de los procesos electorales federal y locales 2020-2021.

En ese tenor, en dicho documento se establecen los plazos y el procedimiento que se llevará a cabo para la entrega de la Lista Nominal Electoral Definitiva con fotografía al partido político local y a las candidaturas independientes.

XVII. Que de igual manera, por lo que respecta a la entrega de las listas nominales de electores en términos de los artículos 151 y 153 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Lineamientos referidos establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los procesos electorales locales 2020-2021, detallan las disposiciones complementarias para la entrega de las Listas Nominales de Electores para Revisión a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, así como la entrega de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía a los partidos políticos y candidaturas independientes.

De igual forma, se prevé que sean incluidos en dichos listados aquellas ciudadanas y ciudadanos que hubieren realizado su trámite de inscripción y/o actualización hasta el 10 de febrero del 2021, o una reposición por robo, de extravío o deterioro grave sin cambio de datos; y de solicitud de reimpresión con los mismos datos de la credencial de elector, al 25 de mayo de 2021, a fin de que los ciudadanos en estos supuestos estén igualmente en posibilidades de ejercer su derecho al sufragio.

Así pues, con corte al 10 de abril de 2021, el Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, imprimirá y entregará los tantos correspondientes solicitados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía hasta el 14 de mayo de 2021.

Asimismo, el término para la generación e impresión de la Lista Nominal de Electores producto de instancias administrativas y resoluciones favorables del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación hasta el 24 de mayo de 2021, como último día para que las ciudadanas y los ciudadanos que tuvieron una resolución favorable a su instancia administrativa o Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y que se haya ordenado la generación, entrega de la Credencial para Votar y/o la incorporación al Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, a fin de que sean integrados en la relación que acompañará a las Listas Nominales de Electores Definitivas con fotografía el día de la Jornada Electoral.

En ese sentido, el insumo registral será entregado por partido político, y para el caso que nos ocupa, para el partido político local y candidaturas independientes conforme lo establece la cláusula 3.3 del Convenio de Coordinación y Colaboración entre el INE y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para el Proceso Electoral 2020-2021.

XVIII. En ese orden de ideas, y de conformidad con el anexo técnico en commento, el mecanismo para la entrega y devolución de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía se hará bajo el procedimiento establecido en el mismo el cual puede consultarse en la siguiente liga:

[https://iepcdurango.mx/IEPC\\_DURANGO/documentos/2021/proceso\\_2020\\_2021/Anexo%20Te%CC%81cnico.pdf](https://iepcdurango.mx/IEPC_DURANGO/documentos/2021/proceso_2020_2021/Anexo%20Te%CC%81cnico.pdf)

Asimismo, se seguirá el procedimiento aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el referido Acuerdo INE/CG180/2020 aprobado en sesión extraordinaria, celebrada el treinta de julio de dos mil veinte.

Conforme a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 126, 128, 130, 131 133, 135, 151 y 153 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 74, 76, y 88 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como el Acuerdo INE/CG180/2020 y el Anexo Técnico del Convenio General de coordinación y colaboración celebrados entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para el Proceso Electoral Local 2020-2021, este Consejo General emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban los plazos, términos y condiciones para la impresión y entrega de la Lista Nominal de Electores Definitiva a la representación del partido político local y candidaturas independientes en los términos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el diverso INE/CG180/2020, para el Proceso Electoral 2020-2021.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría realizar la entrega de las Listas Nominales de Electores Definitiva con Fotografía para la Jornada Electoral correspondiente al Proceso Electoral Local 2020 – 2021 a la representación del Partido Duranguense y a las candidaturas independientes de los Distritos Electorales Locales 02, 03 y 05.

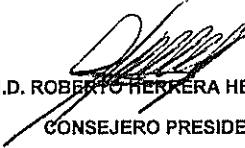
**TERCERO.** El Partido Duranguense y las personas candidatas independientes que hayan recibido un tanto impreso de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, están obligados a devolver íntegramente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango el número de impresiones que se les haya entregado, a más tardar diez días después de la Jornada Electoral.

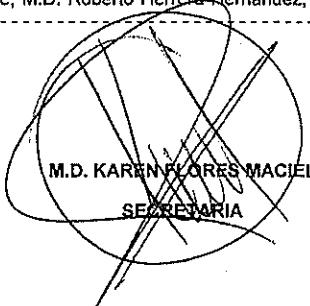
**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría a efecto de que notifique el presente Acuerdo al Partido Duranguense y a las personas que participan por la vía de una candidatura independiente.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales, así como en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número veintiocho del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a través de la plataforma de comunicación Videoconferencia Telmex, de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Lic. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria M.D. Karen Flores Maciel, quien da fe.

  
M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
M.D. KAREN FLORES MACIEL  
SECRETARIA

IEPC/CG87/2021

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE DEBATES VIRTUALES A DIPUTACIONES LOCALES DURANTE EL PERÍODO DE CAMPAÑAS EN EL PROCESO ELECTORAL 2020 – 2021.**

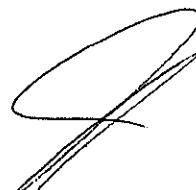
**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 21 de septiembre de dos mil veinte, en Sesión Extraordinaria número quince, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango (en adelante IEPC) aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG26/2020, el Calendario del Proceso Electoral Local 2020-2021.
2. El día primero de noviembre de dos mil veinte, en Sesión Especial del Consejo General del IEPC, se dio inicio formal al Proceso Electoral Local 2020-2021 para renovar el Congreso del Estado de Durango.
3. El cuatro de febrero de dos mil veintiuno, el Consejo General del IEPC aprobó en su sesión extraordinaria número siete el acuerdo IEPC/CG14/2021, realizando modificaciones al Reglamento de Debates del IEPC.
4. El dieciséis de febrero de dos mil veintiuno fue solicitada a través del oficio IEPC/UTCS/0011/2021 información a la Unidad Técnica de Cómputo relacionada con aspectos técnicos para la realización de debates electorales, para diputaciones locales en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.
5. El doce de marzo de dos mil veintiuno de dos mil veintiuno fue solicitada a través del oficio IEPC/UTCS/0017 /2021 información a la Dirección de Administración relacionada con aspectos técnicos para la realización de debates electorales, para diputaciones locales en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.
6. El quince de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General del IEPC aprobó en su sesión extraordinaria número doce el acuerdo IEPC/CG33/2021 en donde se creó e integró la Comisión Temporal de Debates.
7. El veintisiete de marzo de dos mil veintiuno se realizó la Sesión de Instalación de la Comisión Temporal de Debates.
8. El doce de abril de dos mil veintiuno, se recibió la respuesta por parte de la Directora de Administración del Instituto, a través del oficio identificado IEPC/DA/0112/2021, sobre los aspectos de viabilidad de realización de debates.
9. El trece de abril de dos mil veintiuno, se recibió la respuesta por parte de la Unidad Técnica de Cómputo, a través del oficio identificado IEPC/UTC/21/023, sobre los aspectos de viabilidad de realización de debates.
10. El treinta de abril de dos mil veintiuno se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número uno de la Comisión Temporal de Debates, en la que se aprobaron los Lineamientos para la organización, realización y difusión de debates virtuales a diputaciones locales durante el período de campañas en el proceso electoral 2020- 2021.

Con base en los antecedentes que preceden este Consejo General, estima conducente proponer el presente Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

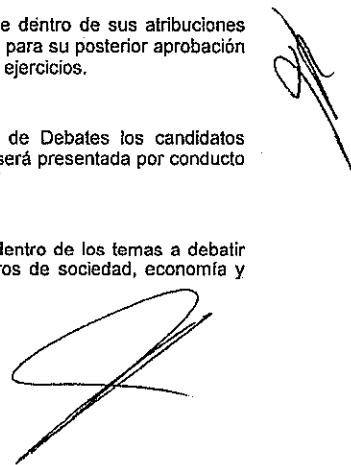
- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero y Apartado C, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.
- II. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, la función electoral a cargo de los organismos públicos locales se regirá por las disposiciones constitucionales y legales en la



materia, atendiendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Asimismo, el citado precepto jurídico señala que la organización de las elecciones locales está a cargo de los Organismos Públicos Locales, quienes contarán con un órgano Superior de Dirección integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretaría Técnica y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

- III. Que acorde a lo establecido en el artículo 130, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 76, párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- IV. Que en términos de los señalado por el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido en los artículos 74, párrafo primero y 75, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es autoridad en materia electoral y en el ejercicio de sus funciones se regirá por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
- V. Que los artículos 139 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 81, y 82 numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establecen que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, contará con un Consejo General integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, quienes en su conjunto, serán responsables de vigilar cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y vigilar que los principios rectores de la función electoral, guien todas las funciones del Instituto.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 86 de la citada ley electoral local, las comisiones del Consejo General del Instituto, son órganos auxiliares del mencionado Órgano Máximo de Dirección y en todos los asuntos de su competencia deberán emitir un proyecto de acuerdo, resolución o un dictamen, que debe ser sometido a la consideración del propio Consejo General; en ese sentido todos los asuntos que se le encomienden, deberán presentar un proyecto de acuerdo.
- VII. Que el artículo 5 (sic), numeral 1, fracción I del Reglamento de Debates establece que la Comisión se integrará por tres consejeros electorales, de entre los cuales estará el Presidente del Consejo General, quien también la presidirá, un secretario técnico que será titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social y los representantes. Asimismo, será la encargada de proponer los lineamientos de debates entre las personas que se postulen en su caso a una diputación local.
- VIII. Que el artículo 21 del Reglamento de Comisiones del Consejo General establece que son atribuciones de las Comisiones Temporales Discutir y aprobar dictámenes, proyectos de acuerdo y de resoluciones.
- IX. Que el artículo 5 numeral 1, fracción II, inciso a), del Reglamento de Comisiones establece que el Consejo podrá conformar comisiones temporales para un periodo y objeto específico, cuando sean necesarias para el desempeño de sus funciones, entre estas se encuentra la de Debates.
- X. Que el artículo 7, numeral 1, fracción I del Reglamento de Debates, la Comisión tiene dentro de sus atribuciones elaborar los Lineamientos respecto de la preparación, desarrollo y vigilancia del debate, para su posterior aprobación por el Consejo General, así como lo concerniente a la logística técnica y operativa de los ejercicios.
- XI. Que en términos del artículo 16 del Reglamento de Debates, para la celebración de Debates los candidatos propondrán tres temas que serán debatidos en los bloques temáticos, dicha propuesta será presentada por conducto de sus respectivas representaciones.
- XII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de Debates, dentro de los temas a debatir entre los candidatos contendientes deberán concentrarse preferentemente en los rubros de sociedad, economía y



gobierno, los cuales podrán comprender diversos subtemas, tales como desarrollo social, seguridad pública, impartición de justicia, educación, salud, cultura, desarrollo económico, empleo, desarrollo urbano, ecología, entre otros. Los subtemas propuestos por cada Representación, se someterán a discusión para su aprobación. De todos los temas propuestos, la Comisión llevará a cabo un proceso de selección y sólo elegirá seis temas, los cuales serán sorteados el día del debate. Por lo tanto, cada persona candidata deberá prepararse sobre los seis temas seleccionados.

XIII. Que en el artículo 12 del Reglamento de Debates se menciona que se analizará la viabilidad de la realización de debates electorales, tomando en consideración un análisis técnico, financiero y humano para la ejecución de los mismos.

XIV. Así pues, de acuerdo a lo mencionado en antecedentes, el doce de abril de dos mil veintiuno, se recibió la respuesta por parte de la Directora de Administración del Instituto, a través del oficio identificado IEPC/DA/0112/2021 en el que se menciona que se cuenta con la contratación de las herramientas denominadas ZOOM y Videoconferencia Telmex, que han sido adquiridas por la institución para ser usada hasta para 200 y 500 usuarios de manera simultánea; con lo anterior el IEPC garantiza el aforo necesario para efectuar los debates en plataformas virtuales.

De igual manera, el trece de abril de dos mil veintiuno, se recibió la respuesta por parte de la Unidad Técnica de Cómputo, a través del oficio identificado IEPC/UTC/21/023 en el que se menciona entre otras asuntos lo siguiente: "resulta materialmente imposible proveer a los diferentes actores políticos de equipo de cómputo, cámaras web, micrófonos y principalmente telecomunicaciones propias del Instituto".

De ahí que, este Instituto previamente a la realización de algún debate, en cumplimiento a lo señalado en el considerando anterior, se realizaron diferentes consultas con la finalidad de realizar un análisis técnico, financiero y humano para llevar a cabo los debates entre las y los candidatos a diputaciones en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.

XV. Por lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta la relevancia que tiene la organización de los debates como ejercicios democráticos de exposición y contraste de ideas entre las diferentes candidaturas y los elementos que brinda a la ciudadanía para que ejerza un voto razonado e informado; las respuestas emitidas en los oficios IEPC/DA/0112/2021 y IEPC/UTC/21/023, así como la necesidad de transitar a esquemas en donde se aprovechen las tecnologías de comunicación existentes conforme al espíritu de la Ley de Gobierno Digital, se concluye que la realización de los debates electorales se realice exclusivamente de manera virtual.

A esto se suma, el compromiso del IEPC para disminuir y mitigar los riesgos de contagio del COVID19, reflejadas en las medidas emitidas en el Acuerdo IEPC/CG47/2020 en el que determina la celebración de sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales a través del uso de herramientas tecnologías, en cumplimiento a las acciones para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (Coronavirus).

Por lo que atendiendo a las respuestas emitidas por las áreas del Instituto y con el objetivo de evitar contagios debido a la concentración física de personas en recintos y establecimientos diversos, y al mismo tiempo se consideró viable el desarrollo de debates virtuales para el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el que se renovará el Congreso del Estado de Durango.

XVI. Que como se mencionó en antecedentes, el treinta de abril de dos mil veintiuno se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número uno de la Comisión Temporal de Debates, en la que se aprobaron los Lineamientos para la organización, realización y difusión de debates virtuales a diputaciones locales durante el periodo de campañas en el proceso electoral 2020- 2021.

En ese sentido, en los mencionados Lineamientos se prevé el ámbito y objeto de aplicación, la modalidad de los debates, que durante este Proceso Electoral Local 2020-2021, debido a la pandemia antes referida, serán virtuales; se prevé la organización, las reglas, la estructura, cómo será la mecánica, la temática, el desarrollo, el costo, cómo será la moderación, la promoción de los debates para garantizar su publicidad y para mayor inclusión con toda la población también se contempla la interpretación al lenguaje a señas mexicano.



Finalmente, este Consejo General en aras de contribuir a que la ciudadanía cuente con los mayores elementos para emitir su voto el próximo 6 de junio, considera pertinente la realización de debates entre las y los candidatos que pretenden ocupar un curul en el Congreso del Estado de Durango los siguientes tres años. Asimismo, garantizar a la ciudadanía la transparencia y máxima publicidad en la organización de los debates en el marco del presente Proceso Electoral Local.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en artículo 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 74, 75, 76, 81, 82 y 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 5 (sic), 7, 12, 16 y 17 del Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango; 5 y 21 del Reglamento de Comisiones del Consejo General; y demás artículos aplicables este Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban los Lineamientos para la organización, realización y difusión de debates virtuales a diputaciones locales durante el periodo de campañas en el Proceso Electoral Local 2020- 2021, documento que se encuentra contenido en el Anexo 1 que acompaña el presente Acuerdo.

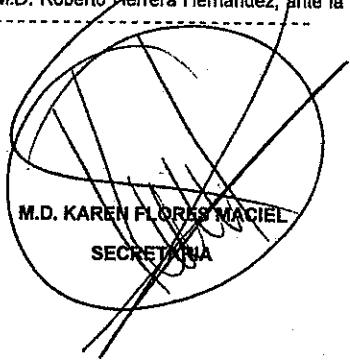
**SEGUNDO.** Se ordena la notificación a los Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito Electoral Local, a través de la Dirección de Organización Electoral del propio Instituto para su conocimiento.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en las redes sociales oficiales del propio Instituto.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número veintiocho del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a través de la plataforma de comunicación Videoconferencia Telmex, de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Lic. José Omar Ortega Sonia, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria M.D. Karen Flores Maciel, quien da fe.-----

  
M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
M.D. KAREN FLORES MACIEL  
SECRETARIA

IEPC/CG87/2021

**LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y  
DIFUSIÓN DE DEBATES VIRTUALES A DIPUTACIONES LOCALES  
DURANTE EL PERÍODO DE CAMPAÑAS EN EL PROCESO  
ELECTORAL 2020- 2021.**

**TÍTULO PRIMERO  
DEL ÁMBITO Y OBJETO DE APLICACIÓN**

**Capítulo I  
Disposiciones preliminares**

**Objeto de los lineamientos**

Los Lineamientos  
son de  
observancia en el  
Estado de  
Durango en el  
Proceso Electoral  
Local 2020-2021

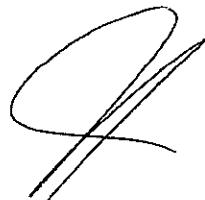
**Artículo 1.** Las disposiciones de los presentes lineamientos son de observancia general en el Estado de Durango y tienen por objeto regular durante el periodo de campañas electorales la organización, realización, así como la difusión de los debates virtuales en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

**Glosario**

El Glosario es un  
catálogo  
alfabetizado de  
aspalabras y  
expresiones  
utilizadas en el  
texto de los  
lineamientos,  
untocon su  
significado.

**Artículo 2.** Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Áreas participantes:** Las Direcciones o Unidades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango con las que la Presidencia de la Comisión Temporal de Debates y la Unidad Técnica de Comunicación Social, establezcan una coordinación institucional para la organización y desarrollo de debates.
- II. **Candidatas/os:** Las Candidatas, los Candidatos y la ciudadanía que está registrada y postulada directamente por un partido político, coalición, candidaturas independientes para ocupar un cargo de elección popular.
- III. **Comisión:** Comisión Temporal de Debates del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- IV. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- V. **Consejo Municipal:** Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- VI. **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- VII. **Intérpretes:** Personas que traducirán las participaciones de las y los candidatos en lenguaje a señas mexicano en los debates.



VIII. **Lineamientos:** Lineamientos para la Organización, Realización y Difusión de Debates virtuales a Diputaciones Locales durante el periodo de campañas en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

IX. **Persona Moderadora:** Las o los comunicadores, personal académico y en general ciudadanos de reconocida trayectoria, que deben poseer la habilidad de comunicar de manera efectiva y con conocimientos sobre la temática político-electoral.

X. **Plataforma Electoral:** Documento que contiene las propuestas políticas e ideas que para cada elección realizan y difunden los partidos políticos, coaliciones y/o candidaturas independientes durante la campaña electoral, para la ciudadanía y sociedad en general.

XI. **Plataforma Electrónica:** Sitio de Internet o programa informático para grabar y almacenar los debates que organiza el Instituto.

XII. **Preproducción:** Es el proceso de planeación técnica, logística y económica, así como la generación de guiones, elementos gráficos, escaleta, y demás requerimientos para el desarrollo de los debates electorales.

XIII. **Producción** Implica la ejecución de la grabación donde intervienen funcionarios de distintas áreas del Instituto, en colaboración con organizaciones de medios de comunicación, ciudadanos y demás personal que sea requerido.

XIV. **Reglamento:** Reglamento de Debates.

XV. **Representante:** Representante de partido político o, en su caso, de coalición, o candidatura independiente ante el Consejo General del IEPC o Consejo Municipal respectivo.

XVI. **Secretaría Técnica:** Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango que funge como Secretaría Técnica de la Comisión Temporal de Debates del Instituto.

XVII. **UTCS:** Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

XVIII. **UTC:** Unidad Técnica de Cómputo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

## Capítulo II De los debates

### Definición de los debates

Los debates son  
un ejercicio  
democrático.

**Artículo 3.** Se entiende por debates, para efectos de estos lineamientos, los actos públicos celebrados únicamente en el periodo de campañas electorales, en los que participan los candidatas/os a cargo de elección popular, con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un esquema donde se privilegie la libertad de argumentación en un marco de respeto y civilidad entre los participantes, mediante una dinámica previamente establecida.

Los debates  
virtuales se  
realizan a través de  
plataformas  
electrónicas.

### Debates virtuales

**Artículo 4.** Los debates virtuales son aquellos actos públicos no presenciales que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña, en los que participan dos o más candidatas o candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y aprobado por la Comisión, con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, mediante el uso de plataformas electrónicas.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS DEBATES VIRTUALES

### Capítulo I Actos previos

#### Realización de los debates

La realización  
de los debates  
es un ejercicio  
democrático  
que debe procurarse  
por el IEPC.

**Artículo 5.** El Consejo General del Instituto, a través de la Comisión en colaboración con los Consejos Municipales, procurará la realización de debates durante la etapa de campañas electorales entre candidatos/as a Diputaciones locales en la medida de que existan las posibilidades financieras, técnicas y humanas.

#### Organización de los debates

**Artículo 6.** Para la organización de los debates el Instituto deberá:

Es importante la  
organización de  
los debates.

- a) Realizar un informe de la situación presupuestal, técnica y humana para la realización de debates.
- b) Proveer los recursos materiales, operativos y de infraestructura informática y tecnológica, conforme a la suficiencia presupuestal.

Los debates contribuyen a la democracia al exponerse las deasde las personas contendientes a cargo de elección popular.

- c) Apoyar a los servidores públicos electorales en la logística, la preparación, el desarrollo y la vigilancia de los debates.

#### Objetivos de los debates

**Artículo 7.** Los debates organizados por el Instituto tendrán como objetivo primordial lo siguiente:

- I. Contribuir a que la ciudadanía duranguense conozca a las y los candidatos que se postulan para una candidatura a diputación local.
- II. Exponer y difundir las propuestas políticas e ideológicas de las candidaturas, así como su plataforma electoral.
- III. Lograr, bajo un marco de respeto y armonía, el intercambio de puntos de opinión de candidatos/as sobre un mismo tema con el fin de que la ciudadanía pueda valorar sus diferentes propuestas.
- IV. Coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática.
- V. Generar espacios informativos a fin de que la ciudadanía emita un voto libre, secreto, razonado, informado y consciente.
- VI. Coadyuvar a que las candidatas/os confronten entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.
- VII. Constituir un ejercicio de comunicación política en una sociedad democrática.
- VIII. Otorgar certeza a las personas participantes en el proceso electoral y conozcan con claridad y seguridad las reglas a que se habrán de sujetar.
- IX. Tutelar en el ejercicio de la libertad de expresión, la equidad en la contienda electoral y la participación de los actores políticos y la sociedad, con la finalidad de promover el ejercicio del voto.

#### Reglas de los debates

**Artículo 8.** Los debates deberán apegarse a las siguientes reglas:

- I. Siempre prevalecerá el orden y el respeto entre candidatos/as.
- II. Se respetará rigurosamente el orden y el tiempo de las intervenciones de cada candidato/a, previamente acordados.

La autoridad electoral fija reglas para los debates.

- III. Cada uno de los candidatos/as que participen en el debate se abstendrán de ofender, difamar, calumniar o de cualquier expresión que denigre a los otros participantes, partidos políticos, instituciones o terceros; así como de obstaculizarel desarrollo libre y adecuado del debate.
- IV. No se permitirá, ni transmitirá ningún tipo de propaganda política o proselitismo durante el desarrollo del o los debates.
- V. Las candidatas/os participantes únicamente podrán utilizar documentos impresos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Debates y con las medidas establecidas.
- VI. En caso de presentarse anomalías no consideradas en el desarrollo del o los Debates, la Secretaría Técnica podrá realizar los ajustes necesarios para la realización de este ejercicio o bien lo que se considere necesario, siempre y cuando sea un asunto que no esté enmarcado en el presente Lineamiento.

#### Estructura de los debates

La estructura de los debates tiene cuatro partes:  
 I. Entrada,  
 II. Desarrollo,  
 III. Conclusiones y  
 IV. Cierre.

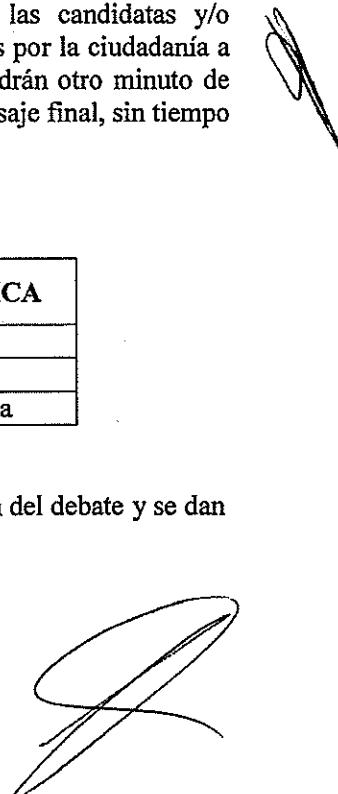
**Artículo 9.** Los debates tendrán la siguiente estructura:

- I. **Entrada.** La persona(s) moderadora(s) de los debates, dará(n) la bienvenida, hará la presentación de las candidaturas y explicará(n) la dinámica del debate.
- II. **Desarrollo.** Los debates constarán de tres rondas. Primera ronda, las candidatas y/o candidatos tendrán 3 minutos para desarrollar el tema que fue sorteado previo al inicio de esta ronda, teniendo un minuto de réplica. Segunda ronda, las candidatas y/o candidatos tendrán 3 minutos para responder las preguntas hechas por la ciudadanía a través del mecanismo que establezca el Instituto para ello, y tendrán otro minuto de réplica. La tercera ronda, tendrán 3 minutos y consistirá en el mensaje final, sin tiempo para replica.

Los tiempos de intervención serán los siguientes:

RONDA	TIEMPO DISPONIBLE	RÉPLICA
PRIMERA	3 minutos	1 minuto
SEGUNDA	3 minutos	1 minuto
TERCERA	3 minutos	Sin réplica

- III. **Cierre.** Se refiere al momento en que se despide la transmisión del debate y se dan los agradecimientos por parte del moderador/a del debate.



**Artículo 10.** La Comisión a través de la UTCS, pondrá a disposición de la ciudadanía un buzón virtual mediante un formulario, en el cual la persona que así lo desee, podrá proponer una pregunta para la segunda ronda de los debates, en donde cada candidata/o tendrá una pregunta diferente.

Dichas preguntas serán filtradas por la Comisión previo al debate, omitiendo las que tengan que ver con atribuciones ajenas a una Diputación Local, las que contengan insultos, descalificaciones o promociones de logros de cualquier nivel de gobierno. Las preguntas serán anónimas, y podrán ser modificadas por la Comisión únicamente para hacerlas más claras y concretas.

**Temática de los debates para la primera ronda.**

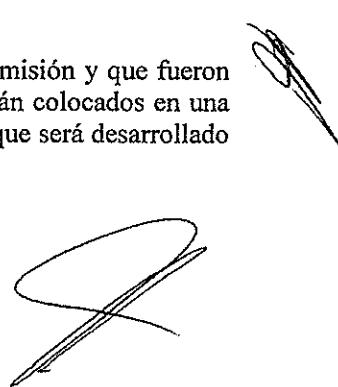
**Artículo 11.** Para llevar a cabo los debates se podrá considerar la temática estatal correspondiente a las necesidades y características propias identificadas en las plataformas electorales.

Las temáticas que podrían tratarse son las siguientes:

- I. Educación.
- II. Salud.
- III. Política y Gobierno.
- IV. Economía y Empleo.
- V. Desarrollo Social.
- VI. Desarrollo Sustentable.
- VII Seguridad y Justicia.
- VIII. Servicios Públicos.
- IX. Cultura y Recreación.
- X. Ciencia y Tecnología
- XI. Juventud y Deporte
- XII. Paridad de Género.
- XIII. Derechos de Comunidades y Pueblos Indígenas.

La anterior temática se entenderá como enunciativa y no limitativa, en todo caso, la Comisión podrá modificarla conforme a las condiciones que se deriven de los presentes lineamientos y los establecidos en el Reglamento de Debates del Instituto.

Antes de iniciar la primera ronda, los 6 temas identificados por la Comisión y que fueron sugeridos por los partidos políticos y candidaturas independientes, serán colocados en una urna por la moderación, y se hará un sorteo para elegir un único tema que será desarrollado por cada una de las candidaturas, conforme al artículo anterior.



En la organización de los debates la Comisión deberá recordar varios puntos.

**Acuerdos de la Comisión para los debates**

**Artículo 12.** La Comisión acordará lo siguiente:

- a) La plataforma electrónica, la fecha y hora en que se realizarán los debates.
- b) La designación de las personas moderadoras.
- c) Seleccionar y aprobar los temas que se sortearán en cada uno de los debates conforme a lo establecido en los presentes lineamientos y en las plataformas registradas.
- d) Realizar una reunión previa de trabajo donde se sorteará el orden de la primera intervención de las candidatas/os.
- e) Emitir las reglas básicas de comportamiento y expresión que deberán mantener las candidatas/os durante los debates.
- f) Gestionar con las áreas participantes la prestación de servicios y la compra de materiales indispensables para el evento, y en su caso, la plataforma electrónica a utilizar.
- g) Promover la difusión de los debates a través de la página electrónica y redes sociales del Instituto y, en su caso, invitar a los medios impresos y electrónicos correspondiente para cubrir el mismo.
- h) En el ámbito de su competencia, cualquier otro aspecto que sea necesario para la realización de los debates.

**Capítulo II**  
**Desarrollo**

que es aplicable para los debates presenciales, pudiéndose aplicar a los debates virtuales.

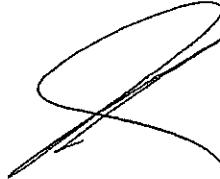
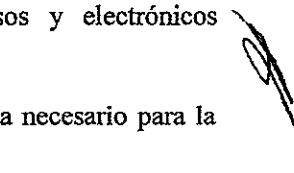
Es responsabilidad del IEPAC llevar a cabo debates virtuales en las elecciones locales considerando la conectividad de Internet, a través de la plataforma electrónica que apruebe la Comisión, se difundirá el audio /video de los debates virtuales.

**Aplicación de normas a los debates virtuales**

**Artículo 13.** A los debates virtuales, les serán aplicables las mismas normas de los debates presenciales en lo conducente.

**Utilización de plataforma electrónica de los debates virtuales y su transmisión.**

**Artículo 14.** Para la realización de debates virtuales, se habrá de utilizar la plataforma electrónica que al efecto apruebe la Comisión y que probadamente otorgue mayores garantías



de confiabilidad y estabilidad en la transmisión de audio y video. Los debates serán transmitidos en vivo, serán almacenados en las plataformas electrónicas del Instituto y podrán ser retransmitidos por concesionarios y permisionarios de radio y televisión según lo estipulado en el Reglamento.

#### **Costos de los debates virtuales**

**Artículo 15.** Los gastos relativos a la organización, promoción y producción, incluida la plataforma electrónica, para la realización de debates virtuales, estará a cargo del IEPC; por parte de las candidatas y los candidatos que participen en los debates, correrá bajo su propia responsabilidad o bien bajo los estándares y lineamientos de cada una de las instituciones políticas a las que representen, de igual manera ocurrirá candidaturas independientes que correspondan.

Las personas participantes en los debates subirán los gastos de los debates virtuales. El IEPC brindará el apoyo técnico.

Los consejos municipales apoyarán a la Comisión en la coordinación de los debates virtuales.

La Comisión aprobará las bases para los debates virtuales y un calendario.

Los partidos políticos y candidaturas independientes designarán un enlace.

La duración máxima de un debate virtual será de dos horas.

El debate virtual tendrá el desarrollo y orden que se señala.

#### **Apoyo a la Comisión en los debates virtuales**

**Artículo 16.** La Comisión será la encargada de coordinar la realización de debates virtuales, contando con la colaboración de los Consejos Municipales, en su caso. Para este efecto, contará con el apoyo que requiera en la realización de los debates.

#### **Sujeción a bases de los debates virtuales**

**Artículo 17.** Los debates virtuales, una vez aprobado el calendario respectivo, se habrán de sujetar a las bases que apruebe la Comisión, atendiendo la naturaleza de los mismos, debiendo considerar los actos preparatorios, el desarrollo del debate y las consideraciones generales necesarias para su buen desarrollo.

#### **Enlace para los debates virtuales**

**Artículo 18.** En todo caso, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, deberán designar un enlace por cada debate, que habrá de ser el responsable de la señal y la atención a cuestiones técnicas, y quien, además, deberá verificar la compatibilidad de su equipo y la calidad de su Internet.

#### **Duración de los debates virtuales**

**Artículo 19.** El tiempo de duración total de un debate, variará de acuerdo al número de participantes, respetando las tres rondas de participación establecidas en el artículo 9.

#### **Del desarrollo y orden de los debates virtuales**

**Artículo 20.** El debate en modalidad virtual deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Se realizará una prueba de conexión con una semana de anticipación, a la realización de los debates, desde la plataforma electrónica del Instituto, con el propósito de replicar las condiciones de transmisión y de participación. Durante esta prueba las personas oradoras, sólo harán uso de la voz para reconocimiento de voz, y

condiciones técnicas para transmisión en ningún caso se permitirá que se adelante el debate.

- b) Una vez realizada la prueba, se realizará el registro de las ligas para la conectividad a cada una de las personas contendientes.
- c) Se sorteará el orden de intervención de cada uno de los debatientes, vía virtual, en reunión de trabajo, en la que estarán presentes las y los Consejeros Electorales integrantes, cuando menos cuatro días antes del día del debate.
- d) Cada una de las personas representantes o enlaces de las debatientes, recibirá tres días antes vía correo electrónico, la clave y contraseña para ingresar al debate virtual, y ésta a su vez, acusará de recibo y lo hará de conocimiento por esa vía, a la Presidencia de la Comisión, quien recabarán todos los acuses. Haciéndose responsable del uso de las mismas.
- e) La Secretaría Técnica de la Comisión, explicará a la o las personas moderadoras la dinámica de intervención de cada debatiente, así como el listado de las y los participantes.

#### **Del lugar y características donde podrá estar la persona candidata**

Características  
del lugar donde  
podrá estar la  
persona  
candidata y su  
sustento. Así  
como uso de  
cartulinas.

**Artículo 21.** La persona candidata es el responsable del lugar físico en donde se encontrará al momento del debate, así como de las condiciones de conectividad a internet, suministro de energía eléctrica y contar con el equipo de cómputo necesario para su conexión a la plataforma electrónica. Se recomienda estar aislado de ruidos externos y con suficiente iluminación. Solo puede estar acompañado por otra persona quien no podrá hacer uso de la voz, ni aparecer en imagen.

Quien acompañe a la persona debatiente, sólo podrá asistirlo.

En su caso, podrá hacer uso de cartulinas de tamaño 30 cm. x 40 cm. una vez por ronda, en las cuales no se permitirán denostaciones, agresiones o bien mensajes que inciten a la violencia.

Para la transmisión  
de la señal de los  
debates virtuales  
se requieren  
elementos  
indispensables,  
técnicos,  
operativos y  
tecnológicos  
mínimos  
necesarios.

#### **De los requerimientos técnicos, operativos y tecnológicos mínimos necesarios**

**Artículo 22.** Para efectos de la transmisión de la señal, se sugiere la utilización de una computadora portátil con batería suficiente y conectada al suministro de energía eléctrica, con webcam con una resolución mínima HD (1080 pixeles) y micrófono integrado, con acceso a internet estable por lo menos con una velocidad mínima de subida de 2 mbps.

Es necesario contemplar la iluminación necesaria y la acústica del lugar (evitar ecos), además seguir las indicaciones para evitar el contagio y transmisión de COVID19.

Se sugiere contar con una conexión adicional de internet en caso de falla de la red principal, como una conexión de datos móviles.

#### **De la transmisión.**

**Artículo 23.** Se sugiere asegurarse que el encuadre de la webcam sea del rostro en primer plano, y que no exista contraluz. La vestimenta y el fondo serán libre.

No es necesario el uso del cubrebocas de la candidatura, siempre y cuando su acompañante si lo usa y se encuentra con sana distancia y con una fuente de ventilación natural.

#### **De la preproducción**

**Artículo 24.** La preproducción estará a cargo del IEPC y consistirá en:

Se detallan los requerimientos indispensables para la reproducción de los debates virtuales.

- a) Elaborar un video repetitivo (loop) para mostrarse previo al inicio de la transmisión del debate para dar a conocer a los espectadores que el evento está a punto de comenzar y dar tiempo que los (participantes–debatientes) se preparen para comenzar.
- b) Crear una máscara con el nombre y logotipo del debate, todo esto para vestir la plataforma de videoconferencia.
- c) Acomodo de los elementos visuales que aparecerán en la transmisión (logotipos, hashtags, puntos relevantes o preguntas en el caso de los debates, plecas con los nombres de los participantes y del debate).
- d) Crear entrada y salida para el debate.
- e) Elaborar plecas con los nombres de las y los debatientes, y de moderadores.
- f) Crear videos donde se muestre un semáforo con un cronómetro para cada ronda.
- g) Crear video promocional para cada uno de los debates.
- h) Verificar la conexión de internet (descarga y subida de datos) de donde se transmitirá el debate.
- i) Verificar entrada y salida de imagen y audio de la videoconferencia.
- j) Colocar el nombre de la transmisión en cada una de las redes sociales para dar inicio.

- k) Transmitir el evento en las redes sociales correspondientes
- l) Grabación de cada uno de los debates.

Se detallan los requerimientos indispensables para la producción de los debates virtuales.

#### De la producción

**Artículo 25.** La producción consistirá en:

- a) Elaborar guion de los debates para la o las personas moderadoras.
- b) La o las personas moderadoras, estarán expuestas en su imagen como cada uno de los participantes.
- c) Aparecerán los elementos visuales de los debates (logotipo del debate, logotipo del Instituto, video de la persona).
- d) Se muestra un semáforo con un cronómetro para cada ronda de participaciones.
- e) Presentación a las y los candidatos que debatirán, según el orden de registro de los partidos políticos y candidaturas independientes ante el IEPC:
- f) Presentación de la mecánica de los debates.

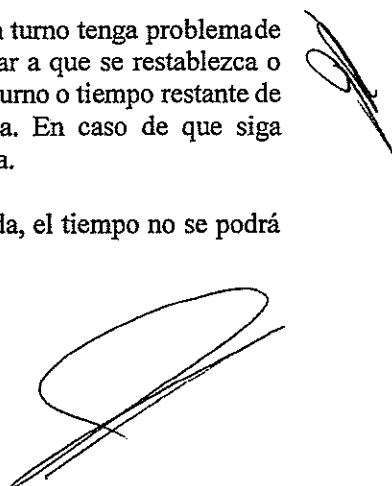
Se señalan las consecuencias del caso fortuito de la pérdida de la conexión a internet.

#### En caso de pérdida de la conexión a internet

**Artículo 26.** Cada candidata o candidato será responsable de su participación y de los recursos necesarios para conectarse a la transmisión del debate, así como de asegurar la conectividad del aparato que utilice para sus intervenciones.

Será también responsabilidad de cada persona participante, prever lo siguiente:

- a) Las y los candidatos tendrán que conectarse con 40 minutos de anticipación a la hora estipulada para el comienzo del debate, con la finalidad de hacer las pruebas necesarias.
- b) En la primera y segunda ronda, en caso de que el participante en turno tenga problema de conexión, el moderador dará 5 segundos de tolerancia para esperar a que se restablezca o estabilice la conexión, en caso de que siga teniendo problemas, su turno o tiempo restante de su intervención lo podrá utilizar al final de la ronda respectiva. En caso de que siga presentando dificultades de conexión, perderá su turno en esa ronda.
- c) En caso de pérdida o dificultades de conexión en la última ronda, el tiempo no se podrá recuperar.



Quien sea la persona moderadora, deberá cubrir con el perfil requerido.

d) En caso de que un participante pierda su conexión mientras no esté en uso de voz y logre restablecer su conexión a tiempo para su participación podrá hacer uso de la misma.

## Capítulo V De la o las personas Moderadoras de los debates

### Perfil de la persona moderadora

**Artículo 27.** La persona moderadora deberá contar con experiencia y conocimientos en cualquiera de las áreas de periodismo, humanidades, investigación, docencia o áreas afines y manejo de entrevistas.

### Requisitos para ser moderador/a

**Artículo 28.** El moderador/a, o su suplente, así como el o la intérprete, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No desempeñar ni haber desempeñado cargo directivo de Comité Nacional, Estatal o Municipal o su equivalente en partido político alguno, en los últimos dos años anteriores a la designación, ni ser de reconocida militancia o identificación partidista;

b) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado como candidato o candidata, en los últimos dos años anteriores a la fecha de su designación como moderador/a, ni haber participado en la campaña;

c) No ser ministro de culto religioso;

d) Gozar de buena reputación, reconocida capacidad, honorabilidad e imparcialidad;

e) No tener grado de parentesco con las candidatas y/o candidatos, ni con los dirigentes de partidos políticos.

f) No haber sido sancionados por Violencia Política de Género.

### Funciones de la persona Moderadora de los debates.

**Artículo 29.** En el desarrollo de los debates la persona moderadora realizará las siguientes funciones:

a) Describir y explicar las reglas del debate y presentar una introducción al tema.

b) Presentar a cada uno de los candidatos/as, conforme al orden establecido en la Comisión de Debates, de registro legal de su partido, iniciando con el más antiguo, sea que participe en forma individual, en coalición. Enseguida se presentarán las candidaturas independientes, conforme al orden en que hayan obtenido su registro.

- c) Registrar el tiempo de duración de cada una de las intervenciones e informar.
- d) Otorgar oportunamente a cada candidato/a el turno para intervenir, en los términos acordados.
- e) Mantener una actitud siempre respetuosa, cordial, imparcial y serena, sin emitir juicios de valor o calificativos sobre las candidaturas a diputaciones locales.
- f) Guardar y mantener el orden, respeto y disciplina durante los debates;
- g) En caso de que alguno de los candidatos/as participantes del debate o altere el orden, interrumpa a otro o falte al respeto, la persona moderadora intervendrá para solicitarle respetuosamente se conduzca con propiedad.
- h) Cerrar y clausurar el evento.
- i) Cualquier otra que le ordene la Comisión.

#### **Prohibiciones para la persona moderadora**

**Artículo 30.** Durante el desarrollo de los debates, la persona moderadora deberá abstenerse de:

- a) Adoptar una actitud autoritaria o parcial;
- b) Intervenir o interrumpir en las exposiciones o discusiones entre las candidatas y/o candidatos, excepto cuando conceda el uso de la voz a los mismos, exhorto se guarde orden, o notifique el tiempo restante o fin de la intervención;
- c) Entablar diálogos con las candidatas y/o candidatos participantes o hacer comentarios o alusiones personales;
- d) Emitir juicios de valor respecto de los resultados del debate o rectificar declaraciones hechas por las candidatas y/o candidatos.

### **Capítulo VI**

#### **De las personas intérpretes de los debates**

##### **Perfil de las personas intérpretes**

**Artículo 31.** La persona intérprete deberá contar con experiencia y conocimientos en el área, y será quien traducirá las participaciones de las y los candidatos, en lenguaje a señas mexicano en los debates.

### Funciones de las personas intérpretes

Funciones de las personas intérpretes.

**Artículo 32.** Las personas intérpretes del lenguaje a señas mexicano trabajarán para permitir la comunicación entre los usuarios del lenguaje a señas mexicano y los usuarios de habla, en este caso las y los candidatos, durante toda la duración de los debates.

### Designación de las personas intérpretes

La Comisión designará previamente a las personas intérpretes.

**Artículo 33.** Las personas intérpretes del lenguaje a señas mexicano serán designadas previamente por la Comisión previamente a la celebración de los debates.

## TÍTULO TERCERO

### DE LA PROMOCIÓN DE LOS DEBATES ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO

#### Capítulo I

##### De la Promoción de los debates organizados por el Instituto

###### Invitación a los medios de comunicación

La Comisión invitará a los medios de comunicación regionales para cubrir el debate.

**Artículo 34.** La Comisión, en su respectivo ámbito de competencia, invitará a los medios de comunicación para que, si así lo desean, puedan cubrir el evento en los términos establecidos por el Reglamento, tomando en cuenta en que estos ejercicios, no serán abiertos al público.

###### Publicación de los debates

El IEPC publicará la grabación de los debates, dejando de retirarla de sus portales durante la veda electoral.

**Artículo 35.** El Instituto, por conducto de las UTCS y UTC, publicará en su página web, así como en las redes sociales, la grabación de los debates que se lleven a cabo y en los días de veda electoral, retirará de sus portales los debates electorales que se hayan almacenado en sus cuentas de redes sociales, esto con el objetivo de respetar el periodo de reflexión de las y los ciudadanos.

###### La difusión del debate

El IEPC difundirá la realización de los debates por cualquier medio que considere pertinente, con el propósito de hacer llegar la oferta política a la ciudadanía duranguense.

#### Capítulo II

##### De las cuestiones no previstas

###### La Comisión resolverá las cuestiones no previstas.

La Comisión resolverá todas las cuestiones no previstas en los

**Artículo 37.** En la aplicación de las normas previstas en el Reglamento y en los presentes Lineamientos en todo lo no previsto, será resuelto por la Comisión.

###### Transitorios

###### Aplicación de los debates

Los presentes lineamientos serán aplicables sin contravenir el Reglamento de Elecciones ni el Reglamento de Debates. La vigencia de los presentes Lineamientos es para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

**Primero:** Los presentes lineamientos serán aplicables en todo lo que no contradigan ni se opongan a las reglas establecidas en el Reglamento de Elecciones del INE y al Reglamento.

###### Vigencia de los Lineamientos

**Segundo:** Los presentes lineamientos serán vigentes durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, para la elección de los integrantes del Poder Legislativo del Estado de Durango.

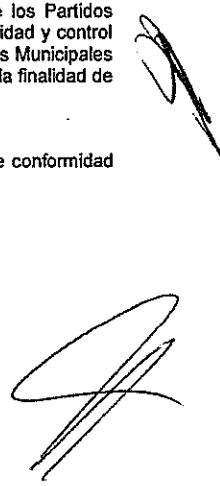
IEPC/CG/88/2021

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y EN SU CASO, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, TENGAN LA OPCIÓN DE UTILIZAR COMO MEDIDA DE SEGURIDAD Y CONTROL COMPLEMENTARIA, UNA FAJILLA PERSONALIZADA EN LOS TRANSPORTES Y EN LAS BODEGAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.**

**ANTECEDENTES**

1. En fecha siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2020-2021.
2. El uno de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, celebró la Sesión Especial de Instalación en la que declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local 2020-2021.
3. El siete de noviembre de dos mil veinte, en Sesión Especial que celebraron cada uno de los nueve Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, quedaron formalmente instalados los mencionados órganos electorales; así mismo 10 días después de la instalación de los Consejos Municipales determinaron mediante acuerdo, los lugares que actualmente fungen como bodegas electorales para el resguardo de la documentación electoral.
4. El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo número IEPC/CG37/2021 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó los diseños y modelos de las boletas y demás formatos de la documentación electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
5. El veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, en Sesión Ordinaria de cada uno de los nueve Consejos Municipales Electorales, aprobaron el Acuerdo mediante el cual se designó al personal que tendrá acceso a la bodega electoral de cada uno de los Consejos.
6. El veinte de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, presentó el Informe general sobre las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de las Bodegas Electorales de los nueve Consejos Municipales Electoral.
7. El veintiocho de abril de dos mil veintiuno, la Comisión de Organización y Capacitación Electoral del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión ordinaria número dos, emitió el Acuerdo por el que se aprueba que los Partidos Políticos y en su caso, candidaturas independientes, tengan la opción de utilizar como medida de seguridad y control complementaria, una fajilla personalizada en los trasportes y en las bodegas electorales de los Consejos Municipales Electorales, para el resguardo de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2020-2021.
8. El treinta de abril de dos mil veintiuno, se remitió al Presidente del Consejo General de este Instituto, mediante el oficio IEPC/DOE/089/2021, el Acuerdo de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se aprueba que los Partidos Políticos y en su caso, candidaturas independientes, tengan la opción de utilizar como medida de seguridad y control complementaria, una fajilla personalizada en los trasportes y en las bodegas electorales de los Consejos Municipales Electorales, para el resguardo de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2020-2021, con la finalidad de que sea puesta a consideración de los integrantes del Consejo General.

Con base en los antecedentes precisados, este Consejo estima conducente aprobar el presente Acuerdo de conformidad con los siguientes:

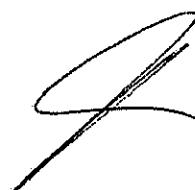


## CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.
- II. Que en términos del artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, el Instituto Nacional Electoral tendrá, entre otras cosas, las atribuciones relativas a: las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- III. Asimismo, el propio artículo 41 de la Constitución Federal, establece en la Base V, Apartado C, que en las Entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales en los términos de dicha Constitución, los que ejercerán funciones, entre otras cosas, de la preparación de la Jornada Electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y aquellas que determine la ley.
- IV. Al tenor de lo establecido por el artículo 116, fracción IV, Inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gozan de autonomía en su funcionamiento y aquellas que determine la ley.
- V. Que de acuerdo con el artículo 98 de la citada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales Electorales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; aunado a que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución de la República, la citada Ley General, así como de las Constituciones y leyes locales.
- VI. En esa misma tesitura, el artículo 104, numeral 1, incisos a) y g), del ordenamiento legal general antes invocado, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General de la República y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral, así como imprimir y producir los materiales electorales acorde con lo establecido por la Autoridad Electoral Nacional.
- VII. De conformidad con el artículo 166, numeral 1 del Reglamento de Elecciones los órganos competentes de los OPL deben determinar en el mes de febrero o diez días después de que se instalen, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales. Así, el 23 de marzo de la presente anualidad los Consejos Municipales presentaron el informe final relativo a las condiciones de cada una de las bodegas electorales, informe mediante el cual, atendieron todas las observaciones realizadas de las Juntas Distritales Ejecutivas del INE.
- VIII. El Reglamento de Elecciones en su artículo 172, establece que las Presidencias de cada uno de los Consejos Municipales Electorales, serán responsables de coordinar el operativo para el almacenamiento, considerando que el personal autorizado para acceder a la bodega electoral recibirá de los estibadores o personal administrativo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, las cajas con la documentación y materiales electorales para acomodarlas en anaqueles dentro de la bodega. De lo anterior se llevará un control estricto numerando cada una de las cajas y sobres de acuerdo a la documentación que contengan.

Además, una vez concluidas las tareas de almacenamiento de las boletas y demás documentación electoral, y en su caso, materiales electorales, quienes integren el Consejo respectivo, acompañarán a su Presidente/a, quien, bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de las bodegas, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la misma ante la presencia de las y los Consejeros Electorales, representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

El mencionado artículo, en su numeral 3, prevé que se colocarán fajillas de papel a las que se les estampará el sello del órgano electoral respectivo, las firmas del Presidente/a del Consejo, Consejeros Electorales y de Representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes que solicitaran hacerlo, quienes podrán observar en todos los casos que se abra o cierre la bodega, el retiro de sellos y posterior sellado de las puertas de acceso, y estampar sus firmas en los sellos que se coloquen, pudiéndose documentar dicho proceso



por parte de las representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes a través de los medios técnicos que estimen pertinentes.

- IX. El artículo 173 del Reglamento de Elecciones, establece que las Presidencias de los Consejos llevarán una bitácora sobre la apertura de las bodegas, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de las y los Consejeros Electorales y representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes en su caso, así como fecha y hora del cierre de la misma. Dicho control se llevará a partir de la recepción de las boletas, hasta la fecha que se determine la destrucción de los sobre que contienen la documentación en los paquetes electorales, por parte del Órgano Superior de este Instituto Electoral Local. El control y resguardo de la bitácora estarán a cargo de la propia Presidencia del Consejo Municipal Electoral.
- X. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 176 del Reglamento de Elecciones y el artículo 220, párrafos 1 y 2, fracciones I y II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, las boletas electorales deberán obrar en poder de los Consejos Municipales Electorales, quince días antes de la elección, por lo que el personal autorizado del Instituto, entregará las boletas en el día, hora y lugar preestablecidos al Presidente/a del Consejo Municipal Electoral correspondiente, quien estará acompañado de los demás integrantes del propio Consejo.
- XI. Que el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su párrafo sexto que la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, es una función del Estado que se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y del Órgano Público Local Electoral regulado por dicha Constitución, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales respectivas, y la ley local.
- XII. Que en términos del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la propia Constitución Federal y las leyes; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, apegado en todo momento a los principios de Certeza, Imparcialidad, Independencia, Legalidad, Máxima Publicidad, Equidad, Objetividad y Paridad de Género que rigen la Función Electoral.
- XIII. Que el artículo 163 de la Legislación local en la materia, define que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la Ley Electoral realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos con registro o acreditación y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los integrantes de los Ayuntamientos del Estado.
- XIV. Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 220, párrafo 2, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, los miembros presentes del Consejo Municipal Electoral, acompañarán al Presidente para depositar la documentación recibida, en el lugar previamente asignado dentro de su local, debiendo asegurar su integridad mediante fajillas de papel, selladas y firmadas por los concurrentes. Estos pormenores se asentarán en el acta respectiva.
- XV. Que el artículo 6 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, contempla que para cada Proceso Electoral se fusionarán la Comisión de Capacitación Electoral y la Comisión de Organización Electoral al inicio del Proceso Electoral o a más tardar en diciembre del año previo a la elección.
- XVI. Que el artículo 7 del citado Reglamento, establece en su fracción I, como atribución de la Comisión: "Discutir y aprobar dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución y los informes que sean presentados al Consejo General por los secretarios técnicos en los asuntos de su competencia".
- XVII. Que en el artículo 12 en la fracción I del Reglamento en cita, dispone que es atribución de la Comisión de Organización Electoral el vigilar el cumplimiento de las funciones que desarrolla la Dirección de Organización Electoral del Instituto.
- XVIII. Que derivado del Contrato de Prestación de Servicios para la Elaboración y Suministro de Documentación Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, entre Litho Formas, S.A. de C.V. y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, la citada empresa entregará la documentación electoral con emblema en la sede de cada uno de los nueve Consejos Municipales Electorales.

**XIX.** Como medida de seguridad y certeza para los partidos políticos, y los candidatos independientes en su caso, éstos podrán utilizar fajillas elaboradas por ellos, con la finalidad de sellar las puertas de los vehículos en que se transportará la documentación electoral para su entrega en los Consejos Municipales, y en su caso, cuando se trasladen los paquetes electorales a alguna sede alterna en los cómputos municipales, así como en las puertas de acceso de las bodegas electorales que resguardarán la documentación electoral en los Consejos Municipales Electorales.

**XX.** Los requisitos mínimos que deberán contener las fajillas que podrán utilizar los partidos políticos, o en su caso los candidatos independientes, en los transportes y en las bodegas electorales de los Consejos Municipales Electorales son los siguientes:

- Tamaño: de diez centímetros de alto por veintiún centímetros de largo, como medida máxima de cada fajilla.
- Colores: pueden utilizarse los colores de cada partido político, o candidato independiente en su caso.
- Pueden incluirse el o los emblemas de cada partido político y en su caso del candidato independiente.
- Que sean de papel autoadherible.
- Una vez que se haya colocado la fajilla deberá firmarse por el representante del partido político o candidatura independiente ante el Consejo Municipal Electoral.
- Las fajillas de seguridad no deben contener: publicidad electoral, frases o slogan de los partidos políticos o candidatos independientes, en su caso.

**XXI.** Que la medida que se plantea consiste en que cada partido político y/o candidatura independiente que así lo deseé, pueda generar formatos de fajillas con pegamento autoadherible, para colocarlas en la Bodega Electrónica del Consejo Municipal Electoral, que corresponda, de las cuales un tanto será depositado en la caja fuerte que se encuentra bajo el resguardo de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. De lo que se levantará el Acta correspondiente por el personal de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, quien deberá precisar los detalles del acto.

Asimismo, las fajillas de los partidos políticos o candidatos independientes, serán colocadas en las puertas de acceso respectivas, por el representante del partido al que corresponda la fajilla de papel, misma que deberá de firmar al momento de su colocación. La fajilla solo será colocada por el representante correspondiente, mismo que deberá encontrarse presente en el acto.

Lo anterior, se realizará con independencia de los sellos oficiales a utilizar por los Consejos Municipales del Instituto, y que van firmados por el Presidente/a, Secretario/a del Consejo y las y los Consejeros Electorales, así como cualquiera de los integrantes del Consejo Municipal que así lo deseé.

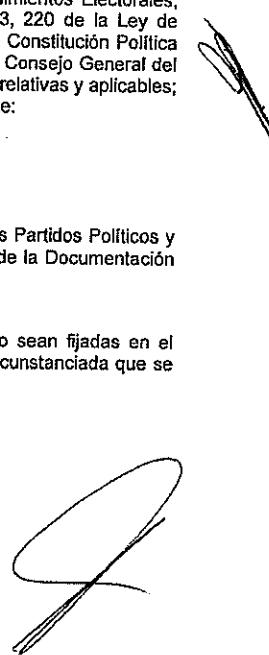
La medida de seguridad complementaria planteada, generará certeza, es decir, dotará de una total convicción al generar una situación de absoluta confianza por parte de los actores políticos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 30, 32, 98 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 166 numeral 1, 172, 173 y 176 del Reglamento de Elecciones, artículos 81, 82, 88, 163, 220 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, artículos 63, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los artículos 6, 7 y 12 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y demás disposiciones legales relativas y aplicables; este Consejo, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba como medida de seguridad y control complementaria, la posibilidad de que los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes, que así lo soliciten, utilicen una fajilla de seguridad para el resguardo de la Documentación Electoral en los transportes y las Bodegas Electorales de los Consejos Municipales Electorales.

**SEGUNDO.** El acto de colocación de las fajillas de seguridad complementaria que en su momento sean fijadas en el exterior de la bodega electoral de cada Consejo Municipal Electoral, quedará asentado en el Acta Circunstanciada que se levante para tal efecto.



**TERCERO.** Cada representante de Partido Político o de Candidato Independiente que coloque su fajilla en las Bodegas Electorales, deberá plasmar su firma en la misma.

**CUARTO.** La elaboración de estas fajillas de seguridad complementaria, es optativa para los institutos políticos o candidatos independientes, quienes deberán presentarlas ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto a más tardar el día 11 de mayo de 2021; asimismo, un tanto de las fajillas se depositarán en la caja fuerte, el resto de las fajillas que sean expedidas serán autorizadas con el sello de la Secretaría Ejecutiva en la parte posterior de las mismas. Al efecto se levantará Acta Circunstanciada por Oficialía Electoral para precisar los detalles del acto.

**QUINTO.** Concluidos los respectivos cómputos, se llevará a cabo una verificación muestral por parte de este Consejo General para constatar que las referidas fajillas fueron las mismas que se utilizaron en las bodegas y que concuerdan fielmente con el tanto depositado en la caja fuerte que se encuentra bajo el resguardo de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

**SEXTO.** Las fajillas de los partidos políticos, y en su caso de los candidatos independientes, podrán contener los elementos o candados de seguridad que cada partido político o candidato independiente considere conveniente, pero deben de cumplir con los requisitos mínimos solicitados en el considerando XX del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a los nueve Consejos Municipales cabecera de Distrito Local Electoral, a través de la Dirección de Organización Electoral.

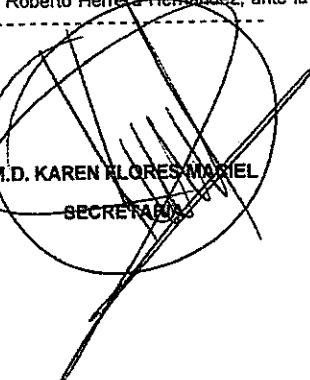
**OCTAVO.** Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los Partidos Políticos y candidaturas independientes.

**NOVENO.** El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.

**DÉCIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales y portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número veintiocho del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a través de la plataforma de comunicación Videoconferencia Telmex, de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Coral, Lic. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quifiones, y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaría M.D. Karen Flores Maciel, quien da fe.-----

  
M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
M.D. KAREN FLORES MACIEL  
SECRETARIA

IEPC/CG89/2021

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO MUESTRAL PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, QUE SERÁ UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**

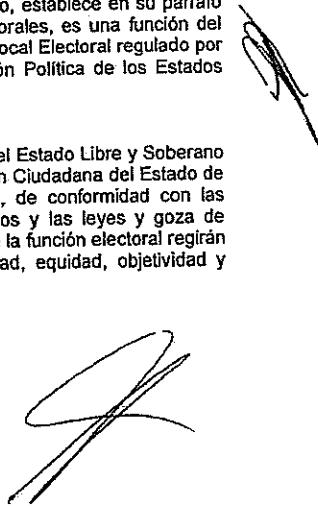
**ANTECEDENTES**

1. En fecha dos de octubre de dos mil veinte, se celebró el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el estado de Durango, para la renovación de los cargos de diputaciones locales, cuya Jornada Electoral será el seis de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.
2. El día primero de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, celebró la Sesión Especial de Instalación, en la que declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local 2020-2021, en el cual se renovará el Congreso del Estado.
3. El día siete de noviembre de dos mil veinte, en sesión especial, se instalaron los nueve Consejos Municipales Cabecera de Distrito Local Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
4. El diecisésis de diciembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria virtual número treinta del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante Acuerdo IEPC/CG65/2020, se aprobó la fusión de las Comisiones de Organización Electoral y Capacitación Electoral, a fin de integrar la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, para el Proceso Electoral Local 2020-2021
5. El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo número IEPC/CG37/2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó los diseños y modelos de la boleta y demás documentación electoral, con emblemas y sin emblemas, para el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Durango.
6. Mediante licitación pública emitida por este Instituto, se determinó que la empresa encargada de la impresión de las boletas y demás documentación con emblemas será Litho Formas, S.A. de C.V., por lo cual, el día treinta de marzo de dos mil veintiuno, se suscribió con dicha empresa el Contrato de Prestación de Servicios para la elaboración y suministro de la documentación electoral que se utilizará para la elección constitucional del Proceso Electoral Local 2020-2021.
7. El veintiocho de abril de dos mil veintiuno, en sesión ordinaria número dos de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se emitió el Acuerdo por el que se aprueba el procedimiento muestral para la verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral, que será utilizada en el Proceso Electoral Local 2020-2021.
8. El treinta de abril de dos mil veintiuno, se remitió al Presidente del Consejo General de este Instituto, mediante el oficio IEPC/DOE/089/2021, el Acuerdo de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se aprueba el procedimiento muestral para la verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral, que será utilizada en el Proceso Electoral Local 2020-2021, con la finalidad de que sea puesto a consideración de los integrantes del Consejo General.
9. El cuatro de mayo de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria número veintisiete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitió el Acuerdo IEPC/CG85/2021 por el que se aprueban los diseños finales y la impresión de la boleta y demás documentación electoral con emblemas, para el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Durango.

En atención a los referidos antecedentes, este Consejo General, estima conducente emitir el presente Acuerdo con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.
- II. Que en términos del artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, el Instituto Nacional Electoral tendrá, entre otras cosas, las atribuciones relativas a: las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- III. Que el propio artículo 41 de la Constitución Federal, establece en la Base V, Apartado C, que en las Entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales en los términos de dicha Constitución, los que ejercerán funciones, entre otras cosas, de la preparación de la Jornada Electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y aquellas que determine la ley.
- IV. Que al tenor de lo establecido por el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gozan de autonomía en su funcionamiento y aquellas que determine la ley.
- V. Que el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tendrá las atribuciones de las reglas, lineamientos, criterios y formatos, en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos, impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales Electorales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; aunado a que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución de la República, la citada Ley General, así como de las Constituciones y leyes locales.
- VII. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a) y g), del ordenamiento legal general antes invocado, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General de la República y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral, así como imprimir y producir los materiales electorales acorde con lo establecido por la autoridad Electoral Nacional.
- VIII. Que el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su párrafo sexto que la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, es una función del Estado que se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y del Órgano Público Local Electoral regulado por dicha Constitución, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales respectivas, y la ley local.
- IX. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en sus párrafos primero y segundo, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En el ejercicio de la función electoral regirán los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad, objetividad y paridad de género.



X. Que acorde con lo establecido en el artículo 75, numeral 1, fracción X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, radica en garantizar la impresión de los documentos y la producción de los materiales electorales en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

XI. Que en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en el artículo 76, numeral 1, se determina que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Constitución Local, y la Ley General; y será profesional en el desempeño de sus funciones.

XII. Que el artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango establece que el Consejo General es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades del Instituto.

XIII. Que el artículo 88, numeral 1, fracción XXXII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que es atribución del Consejo General imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que para al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

XIV. Que el artículo 6 del Reglamento de Comisiones del Consejo General de Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, contempla que para cada Proceso Electoral se fusionarán la Comisión de Capacitación Electoral y la Comisión de Organización Electoral al inicio del proceso electoral o a más tardar en diciembre del año previo a la elección.

En ese sentido, el diecisési de diciembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria número treinta, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEPC/CG65/2020 para dar cumplimiento con la normativa, tal y como se menciona en los antecedentes del presente Acuerdo.

XV. Que el artículo 7 del citado Reglamento, establece en su fracción I, como atribución de la Comisión: "Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución y los informes que sean presentados al Consejo General por los secretarios técnicos en los asuntos de su competencia".

XVI. Que el artículo 12 en la fracción I del Reglamento en cita, dispone que es atribución de la Comisión de Organización Electoral el vigilar el cumplimiento de las funciones que desarrolla la Dirección de Organización Electoral del Instituto.

XVII. Que el artículo 171 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango establece:  
1. *La Ley General y esta Ley, determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que:*  
*I. Los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción;*  
*II. En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto Nacional Electoral;*  
*III. La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General, y*  
*IV. La salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.*

XVIII. Que en el artículo 218, numeral 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se establece que una vez aprobado el modelo de boletas electorales por el Instituto Nacional Electoral, será facultad de este Instituto la impresión.

XIX. Que es primordial para este Instituto, llevar a cabo lo ordenado en el Capítulo VIII, Sección Octava, artículo 163, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, relativo a las medidas de seguridad de las boletas electorales y las actas electorales a utilizarse en el proceso comicial en curso, el cual menciona que para las elecciones locales, se deberá realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales, conforme al procedimiento descrito en el Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones.

XX. Que el artículo 163, numeral 3 del Reglamento de Elecciones establece que, en las elecciones locales concurrentes con una federal, el Instituto Nacional Electoral suministrará el líquido indeleble en las casillas únicas.

XXI. Que el Anexo 4.1 del Reglamento de elecciones, establece el contenido y las especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales, mismos que se consideraron en su diseño. En ese sentido, la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, elaboró los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en el actual Proceso Electoral Local 2020-2021, los cuales previo a su aprobación por el máximo órgano de dirección de este Instituto, fueron remitidos al Instituto Nacional Electoral para su respectiva validación.

XXII. Al respecto, con fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria número trece, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitió el Acuerdo IEPC/CG37/2021, mediante el cual aprobó los diseños y modelos de la boleta demás documentación electoral, con emblemas y sin emblemas para el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Durango, mismos que fueron previamente validados por el Instituto Nacional Electoral.

XXIII. Que el numeral 1 del Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones, establece que el Consejo General del Organismo Público Local Electoral seleccionará, mediante un procedimiento sistemático, dos muestras aleatorias simples de cuatro casillas por cada distrito electoral. La primera muestra será verificada previo a la entrega de los paquetes electorales a las y los Presidentes de casilla, a efecto de autenticar las boletas y actas electorales; y la segunda verificación se llevará a cabo el día de la jornada electoral, para autenticar boletas y actas.

XXIV. Que atendiendo lo contenido en el Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones, el cual establece el procedimiento de verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y en virtud de que serán los diferentes órganos electorales de este Instituto, quienes llevarán a cabo el procedimiento la verificación de las medidas de seguridad, este Consejo General debe de constatar que se llevan a cabo las verificaciones correspondientes; por lo que dicho procedimiento de verificación de las medidas de seguridad de las boletas y actas electorales está establecido en el Anexo Único que se adjunta al presente y forma parte integral de este acuerdo.

XXV. Que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de conformidad con el artículo 81 de la Ley comicial local, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, guíen todas las actividades del Instituto, en ese tenor, y atendiendo el principio de certeza, es importante para este Instituto, constatar a través de mecanismos técnicos, seguros y confiables, que las boletas y actas electorales que se utilicen durante la jornada electoral cumplan con los mecanismos y medidas de seguridad establecidas.

XXVI. Que durante los procedimientos de revisión, producción, almacenaje, distribución, empleo y recolección de los diversos instrumentos electorales, participan distintos órganos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, cuyas actividades deben ser supervisadas y aprobadas por el Consejo General del propio órgano electoral local, esto es, antes, durante y después de la Jornada Electoral del día seis de junio de la presente anualidad, a efecto de garantizar la legalidad de su actuación, así como para evaluar el cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

XXVII. Que al efectuar la verificación de las medidas de seguridad incluidas en las boletas y actas electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Local 2020-2021, se brinda mayor transparencia y se contribuye con los principios de legalidad y certeza del Instituto, mismo que rigen la materia electoral.

XXVIII. Que el Anexo Único del presente Acuerdo, es un documento el cual contiene el procedimiento que deberán seguir los Consejos Municipales en cada una de las verificaciones que se realizarán a la documentación electoral que será utilizada en la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2020-2021, dichas verificaciones se llevarán a cabo en dos momentos: la primera, antes de la entrega de los documentos y materiales electorales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla y la segunda, durante el desarrollo de la Jornada Electoral.

XXIX. Que la emisión del presente Acuerdo es en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias anteriormente establecidas en el presente instrumento jurídico.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, base V, apartados A y B; 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 98 y 104 numeral 1, numeral 2 y 3, anexos 4.1 y 4.2 del Reglamento de Elecciones; Capítulo VIII, Sección Octava, artículo 163, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 63, párrafo sexto; 138, párrafos primero y segundo numeral 1; 88, numeral 1, fracción XXXII; 90, numeral 1, fracción XIV; 171, y 218, numeral 2 y demás aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículos 6, 7, fracción I y 12, fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; este Consejo General emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Procedimiento para llevar a cabo la verificación de las medidas de seguridad en la Documentación Electoral que será utilizada en la Jornada Electoral del seis de junio de dos mil veintiuno el cual forma parte del presente acuerdo como Anexo Único.

**SEGUNDO.** Para la realización de las verificaciones, se estará a lo dispuesto en el Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones, así como al procedimiento descrito en el Anexo Único del presente acuerdo.

**TERCERO.** La Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, será el conducto para comunicar oficialmente a las y los Presidentes de los Consejos Municipales las casillas que hayan resultado seleccionadas para la verificación, una vez aprobado por este Consejo General.

**CUARTO.** A efecto de llevar a cabo el procedimiento sistemático de la selección de dos muestras aleatorias simples de cuatro casillas por cada distrito electoral local, las cuales son necesarias para la verificación de las medidas de seguridad, este Consejo General realizará una reunión de trabajo a más tardar el día trece de mayo de dos mil veintiuno.

**QUINTO.** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a los nueve Consejos Municipales cabecera de Distrito Local Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número veintiocho del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a través de la plataforma de comunicación Videoconferencia Telmex, Bringas Sánchez, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Lic. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria M.D. Karen Flores Maciel, quien da fe.

  
M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
M.D. KAREN FLORES MACIEL  
SECRETARIA

## ANEXO ÚNICO

## PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SERÁ UTILIZADA EN LA JORNADA ELECTORAL DE 06 DE JUNIO DE 2021.

## PRESENTACIÓN

En el artículo 163 del Reglamento de Elecciones, se establece que las boletas electorales y las actas electorales a utilizarse en la jornada electoral respectiva, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, previstas en el Anexo 4.1 del Reglamento, para evitar su falsificación.

Asimismo, el citado precepto legal establece que, tanto para las elecciones federales, como para las locales, se deberá realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales, conforme al procedimiento descrito en el Anexo 4.2 del Reglamento.

El anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones establece el procedimiento mediante el cual se llevará la verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral.

En ese sentido y en concordancia con el Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones, el presente documento contiene el procedimiento que se debe seguir para llevar a cabo la verificación de las medidas de seguridad en los documentos electorales mencionados.

## METODOLOGÍA

1. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en reunión de trabajo, seleccionará mediante un procedimiento sistemático, dos muestras aleatorias simples de cuatro casillas por cada distrito electoral. La primera muestra será verificada previo a la entrega de los paquetes electorales a las y los Presidentes de casilla, a efecto de autenticar las boletas y actas electorales; y la segunda verificación se llevará a cabo el día de la jornada electoral, para autenticar boletas y actas.
2. La Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, comunicará a cada Presidente o Presidenta de Consejo Municipal cabecera de Distrito Local Electoral, por oficio, a través de correo electrónico, el listado de las casillas de las muestras correspondientes a su distrito.
3. La Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, enviará a cada Presidente o Presidenta de Consejo Municipal cabecera de Distrito Local Electoral, a través de correo electrónico, las características y medidas de seguridad que deben cumplir las boletas y actas electorales que serán verificadas en cada muestra.
4. En sesión del Consejo Municipal cabecera de Distrito Local Electoral, realizada antes de la entrega de los documentos y materiales electorales a las y los Presidentes de las mesas directivas de casilla, se hará la primera verificación de las boletas y actas electorales. Se procederá a obtener las muestras correspondientes, siguiendo las operaciones que a continuación se detallan:
  - a) En presencia de los miembros del Consejo respectivo, se separarán los documentos electorales correspondientes a las casillas de la muestra seleccionadas por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
  - b) El Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, hará del conocimiento de los miembros de los Consejos Municipales cabecera de Distrito Local Electoral, las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General que deben cumplir las boletas y actas electorales que serán verificadas.
  - c) Los Consejeros Electorales y los representantes de los partidos políticos que lo deseen, seleccionarán al azar una sola boleta electoral de cada una de las cuatro casillas de la muestra, y cotejarán que la boleta de cada casilla cumpla con las características y las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General. Asimismo, extraerán de cada casilla un solo ejemplar del acta de la jornada electoral y un solo ejemplar del acta de escrutinio y cómputo, para realizar la verificación correspondiente.
  - d) Terminada esta operación, se reintegrarán las boletas y actas electorales cotejadas a los paquetes electorales seleccionados.
  - e) En cada Consejo Municipal cabecera de Distrito Local Electoral, se levantará un acta circunstanciada señalando los resultados de los procedimientos anteriormente dispuestos. El Presidente o Presidenta del Consejo respectivo, enviará, vía correo electrónico, copia legible de dicha acta a la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, a través de la Dirección de Organización Electoral del Instituto

IEPC/CG89/2021

Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. En el Consejo Municipal cabecera de Distrito Local Electoral, se conservará el original del acta mencionada.

f) La Comisión informará al Consejo General, sobre los resultados de esta primera verificación, a más tardar el día de la jornada electoral.

5. Durante el desarrollo de la jornada electoral se verificarán las medidas de seguridad visibles en la boleta y actas electorales, sin que esto provoque el entorpecimiento del desarrollo de la votación. Para esta verificación se procederá de la siguiente manera:

- a. La Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, enviará a cada Presidente y Presidenta de Consejo Municipal cabecera de Distrito Local Electoral, a través de correo electrónico, el listado de las casillas de las muestras correspondientes a su distrito.
- b. Al recibir el Consejo correspondiente, a través del correo electrónico la muestra de cuatro casillas, verificará cuál es la más cercana para realizar solamente en esta casilla, la segunda verificación.
- c. Las y los Consejeros Presidentes, en presencia de los miembros del Consejo Municipal, señalarán, de acuerdo al archivo enviado por la Dirección de Organización Electoral, las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General respectivo, que serán verificadas en esta etapa.
- d. Los Consejos Municipales cabecera de Distrito Local Electoral, designarán en la sesión permanente del día de la jornada electoral, a un Consejero Electoral, para que se desplace a la casilla electoral elegida y realice la verificación correspondiente. Adicionalmente, podrán participar las representaciones propietarias y/o suplentes de los partidos políticos y candidaturas independientes.
- e. Una vez en la casilla seleccionada, procederán a la verificación de una sola boleta, una sola acta de la jornada electoral, una sola acta de escrutinio y cómputo de casilla, informando al Presidente/a de la mesa directiva de casilla y a las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes presentes, sin interferir en el desarrollo de la votación.
- f. Concluida esta operación, se reintegrarán la boleta y las actas al Presidente/a de la mesa directiva de casilla.
- g. Se elaborará el reporte de la verificación, y lo proporcionará de regreso al Presidente/a del Consejo, quien solicitará la elaboración del acta circunstanciada y la remisión, vía correo electrónico, de copia legible de dicha acta y del reporte de verificación a la Comisión de Organización Electoral a través de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. En el Consejo Municipal cabecera de Distrito Local Electoral se conservará el original del acta.
- h. La Comisión informará al Consejo General, sobre los resultados de esta segunda verificación durante el desarrollo de la sesión para el seguimiento de los cómputos distritales, o bien en la siguiente sesión que celebre el Consejo General.

6. La Comisión de Organización y Capacitación Electoral, dará seguimiento a cada una de las actividades señaladas, y presentará a los miembros del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, un informe con los resultados de la verificación de las boletas y actas electorales, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la segunda verificación.

IEPC/CG90/2021

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DIVERSO QUE EMITE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL PROPIO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN SANITARIA Y PROTECCIÓN A LA SALUD DE LAS PERSONAS, DURANTE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.**

#### Glosario

CAEL	Capacitador o Capacitadora Asistente Electoral Local.
CATD	Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
CCV	Centro de Captura y Verificación
Comisión	Comisión temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
COVID 19	Enfermedad causada por el virus SARS-CoV2.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
INE	Instituto Nacional Electoral.
IEPC	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPE	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
PTO	Proceso Técnico Operativo.
Reglamento	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
Sana distancia	Medida social establecida para reducir la frecuencia de contacto entre las personas para disminuir el riesgo de propagación de enfermedades transmisibles.

#### ANTECEDENTES

- Declaración de pandemia.** El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia por brote de coronavirus COVID-19 a nivel mundial, debido a los casos de contagio de diversos países involucrados. El veintitrés de marzo del mismo año, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARSCo-V2 en nuestro país, como una enfermedad grave de atención prioritaria, estableciendo las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia a nivel Nacional.
- Declaración de emergencia sanitaria.** El treinta de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad COVID-19, señalando que la Secretaría de Salud, sería la responsable de implementar a nivel nacional, todas las acciones y medidas necesarias para atender la emergencia sanitaria.
- Aprobación de medidas sanitarias.** El veinte de abril de dos mil veinte, en sesión extraordinaria número siete, el Consejo General, mediante Acuerdo IEPC/CG13/2020, aprobó que, en cumplimiento a las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitidas por la autoridad de salud federal, se suspenden las actividades presenciales del personal del propio instituto y los plazos y términos vinculados a la actividad institucional y, en consecuencia, se determina la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales a distancia, ordinarias o extraordinarias del Órgano Superior de Dirección, de sus comisiones, comités y del secretariado técnico.
- Aprobación del Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2020-2021.** Con fecha siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del INE, en Sesión Extraordinaria y mediante el Acuerdo INE/CG188/2020, fue aprobado el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concuentes con el federal 2020-2021.

5. **Aprobación del Calendario para el Proceso Electoral Local 2020-2021.** En fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte, en Sesión Extraordinaria número quince, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG26/2020, el Calendario para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el que se renovará el Poder Legislativo del Estado de Durango
6. **Inicio del Proceso Electoral local.** El primero de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General determinó formalmente el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021 para la renovación de la Legislatura del Congreso del Estado.
7. **Aprobación de la integración de la Comisión.** El doce de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria número veintitrés, mediante el Acuerdo IEPC/CG49/2020, aprobó la integración de la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
8. **Aprobación del PTO.** En fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del IEPC, en Sesión Extraordinaria número veintiocho y mediante el Acuerdo IEPC/CG61/2020, aprobó el Proceso Técnico Operativo del PREP, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
9. **Aprobación de ubicación de los CATD y CCV.** El ocho de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del IEPC, en Sesión Extraordinaria número veintiocho, mediante el Acuerdo IEPC/CG61/2020, aprobó el Proceso Técnico Operativo (PTO) del PREP, así como la cantidad y ubicación de los CATD y de los CCV, a instalarse durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.
10. **Aprobación por parte de la CTPREP del Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud de las personas.** En fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, la CTPREP, en Sesión Ordinaria número dos y mediante el Acuerdo IEPC/CTPREP03/2021, aprobó el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud de las personas, durante la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, del Proceso Electoral Local 2020-2021

Con base en lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

##### Competencia.

- I. Que de conformidad con el artículo 41, base V de la CPEUM, se establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales, en los términos de la propia Constitución. Además, en el apartado C, numeral 8 del citado ordenamiento legal se establecen las funciones que se ejercerán en materia electoral, entre otras, la de los resultados preliminares.
- II. Que, de conformidad con el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la CPEUM, los Organismos Públicos Locales encargados de la organización de las elecciones en cada una de las entidades federativas, contarán con un Órgano de Dirección Superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos quienes concurrirán a las sesiones con derecho a voz.
- III. Que lo anterior, da sustento al artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el cual establece que el Instituto es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular, para lo cual goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y que en el ejercicio de su función electoral regirán los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, equidad y paridad de género.
- IV. Que al tenor del artículo 86, numeral 1 y 2 de la LIPE, El Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se integran con tres consejeros electorales en cada caso. Así mismo, para realizar todas aquellas atribuciones que le sean delegadas por el INE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la Ley General de Partidos.
- V. Que, de acuerdo con lo anterior, el doce de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria número veintitrés, mediante el Acuerdo IEPC/CG49/2020, aprobó la integración de la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

De conformidad con el mencionado artículo 86 de la LIPE y en correlación con los artículos 7 y 21 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, las comisiones deberán presentar un proyecto de resolución o dictamen, con mención de los fundamentos legales, y en el que se consideren las opiniones particulares de los partidos políticos interesados y las pruebas que hubiesen presentado.

Al tratarse de la aprobación del protocolo de atención y protección sanitaria durante la operación del PREP local 2021, esta Comisión tiene competencia para conocer y aprobar el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud de las personas durante la operación del PREP.

**Marco jurídico que sustenta la determinación.**

VI. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1, párrafo tercero de la CPEUM, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Se suma a lo anterior, lo dispuesto en el artículo 4, párrafo cuarto, de la misma Constitución, en el que establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, además, de lo contenido en el artículo 73, fracción XVI, Base tercera, que establece que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas de todo el país.

VII. Que los artículos 41, párrafo tercero fracción V, apartado A de la CPEUM y 75, numeral 2, de la LIPE, establecen que todas las actividades del Instituto son regidas por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.

VIII. Que de conformidad con el artículo 75, numeral 1, de la LIPE, el Instituto tienen entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electORALES, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.

IX. Que, por otra parte, en términos de lo establecido en los artículos 219, numeral 3 y 305, numeral 2 de la LGIPE, el objetivo del PREP es el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, a los Institutos Electorales Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía en general. Asimismo, de conformidad con el artículo 305, numeral 3 de la LGIPE, la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el INE tiene bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad.

X. Que de conformidad con el artículo 339 del Reglamento, el Consejo General del INE el de los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar entre otras cosas lo siguiente:

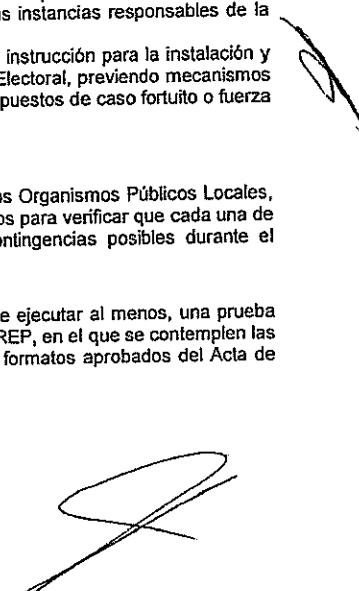
...

- c) El proceso técnico operativo, al menos cinco meses antes del día de la Jornada Electoral, que deberá contemplar, el rango mínimo y máximo de CATD y, en su caso de CCV, que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas, así como determinar las instancias responsables de la toma de decisiones en los casos no previstos.
- d) Las sedes en donde se instalarán los CATD, y en su caso los CCV, así como la instrucción para la instalación y habilitación de los mismos, al menos cuatro meses antes del día de la Jornada Electoral, previendo mecanismos de contingencia para su ubicación, instalación, habilitación y operación, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

...

XI. Que de conformidad con el artículo 349, numerales 1 y 3, del Reglamento, el INE y los Organismos Públicos Locales, conforme a sus respectivas competencias, deben realizar ejercicios y simulacros obligatorios para verificar que cada una de las fases de la operación del PREP funcione adecuadamente, y prever riesgos o contingencias posibles durante el desarrollo de éstas.

XII. Que el numeral 16 del Anexo 13 del citado Reglamento, establece que se deberá de ejecutar al menos, una prueba que tendrá como objetivo verificar el correcto funcionamiento del sistema informático del PREP, en el que se contemplen las fases de digitalización, captura, verificación y publicación de los datos asentados en los formatos aprobados del Acta de Escrutinio y Cómputo.



Asimismo, se establece que, en la realización de los simulacros se deberá cubrir lo siguiente: la ejecución de todos los procesos y procedimientos operativos relacionados con la digitalización, captura, verificación y publicación de las Actas PREP, la aplicación total o parcial del plan de continuidad, el procesamiento de, al menos la cantidad total estimada de Actas PREP, y procesarse Actas que contemplen todos los supuestos de inconsistencia.

De la misma manera, el numeral 18 del referido Anexo 13, señala que los CATD se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital o municipal según corresponda, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información. Los Organismos Públicos Locales deberán instalar los CCV, que en su caso aprueben, dentro del territorio correspondiente a su entidad federativa.

XIII. Que de conformidad con el Acuerdo IEPC/CG61/2020 por el que se aprobó el PTO del PREP para el Proceso Electoral Local 2020-2021, para la ubicación de los CATD y en su caso, los CCV, se debe contar con un mayor espacio físico que acondicionarse de tal forma que permita la integridad y seguridad del personal, así como que permita evitar aglomeraciones y así prevenir, hasta donde sea posible, los contactos de persona a persona.

**Motivación que sustenta la determinación.**

XIV. Que no pueden pasar desapercibidas las necesidades derivadas de la nueva normalidad a consecuencia de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en congruencia con las diversas disposiciones emitidas por el Consejo General durante el desarrollo del Proceso Electoral Local 2020-2021 en el marco de la emergencia sanitaria, en aras de procurar la protección de la salud de las personas involucradas, es decir, del personal que desempeña las variadas tareas en cada una de las etapas, así como, las personas externas a la Institución que se encuentran inmersos activamente en la presente elección local. Además, tomando en consideración que para la operación del PREP es necesaria la participación de un gran número de personas, es que se estima preciso robustecer las medidas sanitarias y de protección a la salud que serán implementadas durante la habilitación, implementación y operación del PREP.

Asimismo, el PREP deberá alinearse a las políticas, recomendaciones, lineamientos, medidas y consideraciones que emanen del Consejo General, para la operación de cada uno de los CATD, CCV, así como los inmuebles en los que se alberga el personal directamente involucrado en la implementación y operación del Programa, por lo que el Protocolo que se pone a consideración tiene como objetivo establecer las medidas sanitarias y de protección a la salud de las personas, mismas que deberán adoptarse en los espacios destinados a la implementación, habilitación, operación y seguimiento de las actividades inherentes al PREP.

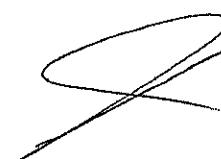
XV. Que de conformidad con el Acuerdo IEPC/CG61/2020 referido en los Antecedentes, para la implementación y operación del PREP 2020-2021, se instalará un CATD en cada una de las sedes de los Consejos Municipales Electorales cabecera de Distrito del Instituto, así como en las instalaciones del CCV, lo que resulta en la instalación de 9 CATD; así como de 2 CCV, los cuales, estarán ubicados en el edificio autorizado con tal finalidad y en las instalaciones del IEPC. Además de dichos Centros se tiene otro espacio de trabajo que es el denominado Centro de Operaciones PREP (COREP), en el cual, se encuentra el equipo técnico y operativo encargado de la coordinación de la operación del PREP.

En razón de lo anterior, en el Protocolo que se pone a consideración se realizó la distribución de las áreas de trabajo con el espacio mínimo requerido para mantener el control y protección de la salud del personal que se encuentre realizando actividades inherentes al PREP, mitigando así el riesgo derivado de la emergencia sanitaria. Además, se han tomado las providencias necesarias a fin de que sean favorecidas las personas pertenecientes a grupos vulnerables, quienes por su condición y estado de salud propician un mayor riesgo de contagio del SARS-CoV-2.

En ese sentido, el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud de las personas, tiene como objeto no solo establecer las medidas sanitarias que deberán adoptarse en los espacios destinados a la implementación, habilitación, operación y seguimiento, durante el desarrollo de las actividades inherentes al PREP 2020-2021, con base en las disposiciones emitidas por las autoridades de salud, minimizando el riesgo de transmisión del virus SARS-CoV2, sino también, propiciar espacios saludables que permitan el desempeño de las actividades laborales con seguridad, higiene y apego a las medidas sanitarias establecidas por el Instituto, y en cumplimiento a lo dispuesto por las autoridades en materia sanitaria.

Por lo anterior, las consideraciones señaladas en el Protocolo permitirán otorgar al personal que concurrirá en los CATD, en los CCV, así como en las oficinas de los Consejos Municipales Electorales cabecera de Distrito y del propio Instituto, una serie de recomendaciones que coadyuvarán a la salvaguarda de la salud, por lo que, en consecuencia, es necesaria su adopción en los términos que se precisan.

Cabe señalar que, como se ha mencionado, los cuidados y recomendaciones que se reflejan en el Protocolo se han elaborado tomando en cuenta los criterios emitidos por las autoridades de salud, motivo por el cual el personal que funja



como persona Coordinadora, Líder o Supervisora de los equipos de trabajo en las sedes donde opere el PREP, será responsable de la vigilancia y supervisión de la ejecución de las medidas y acciones contenidas en el Protocolo, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

XVI. Que las medidas sanitarias estimadas en el Protocolo son consideradas de carácter obligatorio, por lo que deberán ser observadas y aplicadas por todo el personal que participe o intervenga de forma directa o indirecta en la implementación y operación del PREP 2020-2021, acatamiento que deberá realizarse con mayor precisión en los espacios que han sido designados para el personal del PREP en los CATD de los 9 distritos electorales locales e instalaciones del IEPC, así como en los CCV que serán instalados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero; 4 párrafo tercero; 41, base V, apartado C, numeral 8; 73, fracción XVI, Base tercera; y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 219, numeral 3; y 305, numerales 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 75 numeral 2 y 86 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 339; 349, numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 7 y 21 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, este órgano colegiado emite el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se aprueba el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud de las personas, durante la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP 2021), mismo que forma parte integral del presente Acuerdo como Anexo 1.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en el ámbito de sus atribuciones notifique el presente Acuerdo y su Anexo 1, a cada uno de los 9 Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito, como se establece en el considerando XV.

**TERCERO.** Se instruye a la Instancia Interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades de implementación y operación del PREP, para que en el ámbito de sus atribuciones notifique el presente Acuerdo y su Anexo 1, al representante legal de la empresa Informática Electoral S.C. para su conocimiento y aplicación.

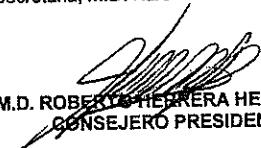
**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo y su Anexo 1, a los Asesores Técnicos integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

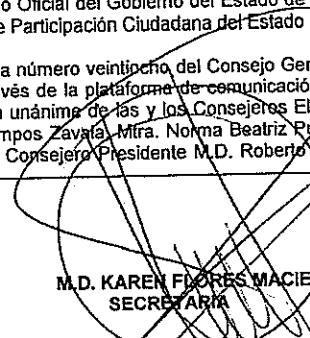
**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo y su Anexo 1, al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que haya sido aprobado.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número veintiocho del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a través de la plataforma de comunicación Videoconferencia Telmex, de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Mtra. Norma Beatriz Pardo Corral, Lic. José Omar Ortega Sofía, Lic. David Alonso Arámbula Quijones y el Consejero Presidente M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaría, M.D. Karen Flores Maciel, quien da fe.

  
M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
M.D. KAREN FLORES MACIEL  
SECRETARIA

Esta hoja de firmas es parte integral del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se aprueba el diverso que emite la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares del propio Órgano Superior de Dirección, a través del cual se aprueba el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud de las personas, durante la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local 2020-2021, identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG90/2021.

IEPC/CG90/2021  
Anexo 1

**Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud de las personas, durante la Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP 2021), Proceso Electoral Local 2020 – 2021.**

**Contenido**

---

- 1. Glosario**
- 2. Presentación / Introducción**
- 3. Vigencia**
- 4. Objetivos**
  - 4.1 Objetivo General**
  - 4.2 Objetivo Particular**
- 5. Consideraciones**
- 6. Obligatoriedad de la ejecución de las medidas de prevención**
- 7. Medidas de control y protección a la salud para la implementación del PREP 2021**
- 8. Consideraciones Finales**

**Glosario**

---

**AEC:** Acta de Escrutinio y Cómputo.

**Acta PREP:** Primera copia del acta de escrutinio y cómputo destinada para el PREP, o en ausencia de ésta, cualquier copia del acta de escrutinio y cómputo.

**Bolsa PREP:** Bolsa diseñada especialmente para cada Proceso Electoral en la que se guardará el Acta PREP y se colocará por fuera del paquete electoral.

**CAEL:** Capacitador/a - Asistente Electoral Local.

**CATD:** Centros de Acopio y Transmisión de Datos, aprobado por el Consejo General del IEPC en fecha ocho de diciembre del dos mil veinte, mediante Acuerdo IEPC/CG61/2020.

**CCV:** Centro de Captura y Verificación, aprobado por el Consejo General del IEPC el ocho de diciembre del dos mil veinte mediante Acuerdo IEPC/CG61/2020.

**Código QR:** Imagen bidimensional que almacena, de forma codificada, la información que permite identificar cada Acta PREP a través de medios electrónicos.

**DSA:** Dispositivo de Sellado Automático que permite, conforme se establece en el PTO, imprimir en el Acta PREP su fecha y hora de recepción en el CATD. Se encuentra configurado con el Tiempo del Centro de la República Mexicana.

**IEPC:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

**PREP 2021:** Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**PTO:** Proceso Técnico Operativo para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, aprobado en fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, por el Consejo General del IEPC, mediante el Acuerdo IEPC/CG61/2020.

**Sana Distancia:** Medida social establecida para reducir la frecuencia de contacto entre las personas para disminuir el riesgo de propagación de enfermedades transmisibles; lo anterior, de acuerdo con el "Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados" publicado por la Secretaría de Salud el veintisiete de marzo del dos mil veinte, y el cual, con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS-CoV2, sugiere mantener una distancia mínima de 1.5 metros entre las personas en los espacios donde ocurra alguna interacción.

**Señalética:** La técnica comunicacional que, mediante el uso de señales y símbolos icónicos, lingüísticos y cromáticos, orienta y brinda instrucciones sobre cómo debe actuar un individuo o un grupo de personas en un determinado espacio físico.

#### Presentación

En el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tenemos el compromiso de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado organizando elecciones para renovar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los 39 Ayuntamientos de la entidad.

Esto se logra, en parte a la promoción que hacemos entre los ciudadanos para que ejerzan sus derechos y obligaciones, promoviendo entre ellos la participación, que hoy tiene que ser de una manera responsable que contemple a las normas sanitarias en materia de salud.

Nuestra actuación se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y se realizarán con perspectiva de género.

Es por todos conocido que el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia por brote de coronavirus COVID-19 a nivel mundial, debido a los casos de contagio de diversos países involucrados. De igual manera, el veintitrés de marzo del mismo año, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARSCo-V2 en nuestro país, como una enfermedad grave de atención prioritaria, estableciendo las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia a nivel Nacional.

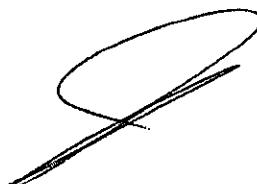
Ante tal situación, no podemos ser omisos y es por eso que desde el veinte de abril de dos mil veinte, en sesión extraordinaria número siete, el Consejo General, mediante Acuerdo IEPC/CG13/2020, aprobó que, en cumplimiento a las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitidas por la autoridad de salud federal, se suspendían las actividades presenciales del personal del Instituto y los plazos y términos vinculados a la actividad institucional y, en consecuencia, se determina la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales a distancia, ordinarias o extraordinarias del Órgano Superior de Dirección, de sus comisiones, comités y del secretariado técnico.

A partir de entonces, se ha dado puntual seguimiento al semáforo epidemiológico, al esquema de vacunación y a las medidas que se han implementado, así que, conscientes de ello y priorizando el derecho a la salud, seguimos trabajando en un esquema mixto entre lo presencial y lo virtual.

La implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se llevará a cabo por la empresa Informática Electoral, S. C.

Por la naturaleza propia del programa, en su implementación está vinculado personal del Instituto, de la empresa y externos como lo son los integrantes del Comité Técnico Asesor del PREP y del Ente Auditor.

Al encontrarnos inmersos en los actos preparatorios para el Proceso Electoral 2020-2021, una de las actividades más relevantes es la logística que hay en torno al Programa de Resultados Electorales Preliminares y el número de personas involucradas en su desarrollo, por lo que se considera oportuno emitir el presente Protocolo de atención sanitaria y



protección a la salud de las personas, durante la Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en materia de seguridad sanitaria, el cual contiene recomendaciones para todos los servidores públicos, y demás personal que implemente y ejecute tareas derivadas del PREP 2021.

#### **Vigencia**

Este Protocolo y sus recomendaciones entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del IEPC y se mantendrán así durante el tiempo que persista la contingencia sanitaria y/o se mantenga la vigilancia epidemiológica por la COVID-19, concluyendo una vez terminados los trabajos del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el proceso electoral local 2020-2021.

Durante su vigencia, se podrán adicionar, complementar o sustituir dichas medidas de prevención o mitigación.

#### **Objetivos**

##### **Objetivo general**

Establecer las medidas sanitarias que deberán adoptarse en los espacios destinados a la implementación, habilitación, operación y seguimiento, durante el desarrollo de las actividades inherentes al PREP 2021, con base en las disposiciones emitidas por las autoridades de salud, minimizando el riesgo de transmisión del virus SARS-CoV2.

##### **Objetivo particular**

Propiciar espacios saludables que permitan el desempeño de las actividades laborales con seguridad, higiene y apego a las medidas sanitarias establecidas por el IEPC, y en cumplimiento a lo dispuesto por las autoridades en materia sanitaria.

#### **Consideraciones**

De conformidad al artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de este derecho; que conforme a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XVI; Base 3<sup>a</sup>, que establece que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

En ese contexto, y de acuerdo a lo publicado el catorce de mayo de dos mil veinte en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada Entidad Federativa; adicionalmente, el veintinueve de mayo de dos mil veinte en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Salud establece los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.

Aunado a lo anterior, con fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el Acuerdo por el que se emiten acciones de contención y mitigación para la contención de la movilidad y mortalidad por la transmisión del virus SARS-CoV2 para fortalecer las medidas complementarias a las acciones y medidas de mitigación y control en materia de salubridad general derivadas de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Estado de Durango en virtud del cambio de semáforo de riesgo epidemiológico COVID 19 de nivel naranja a nivel amarillo.

#### **Obligatoriedad de la ejecución de las medidas de prevención**

La atención de todas las medidas de prevención contenidas en este documento, son de carácter obligatorio para todo el personal que desarrolla actividades para el PREP 2021, así como toda persona que colabore, de manera directa o indirecta, en cualquier momento de ejecución de sus fases; lo anterior, con la finalidad de regular su actividad e implementación de medidas pertinentes para el cumplimiento de protección de la salud y prevención de contagio y/o transmisión del SARS-CoV2. La aplicación y ejecución de las medidas del presente documento se realizará, cuando menos, en los siguientes espacios de trabajo:

\* Centro de operación del PREP 2021

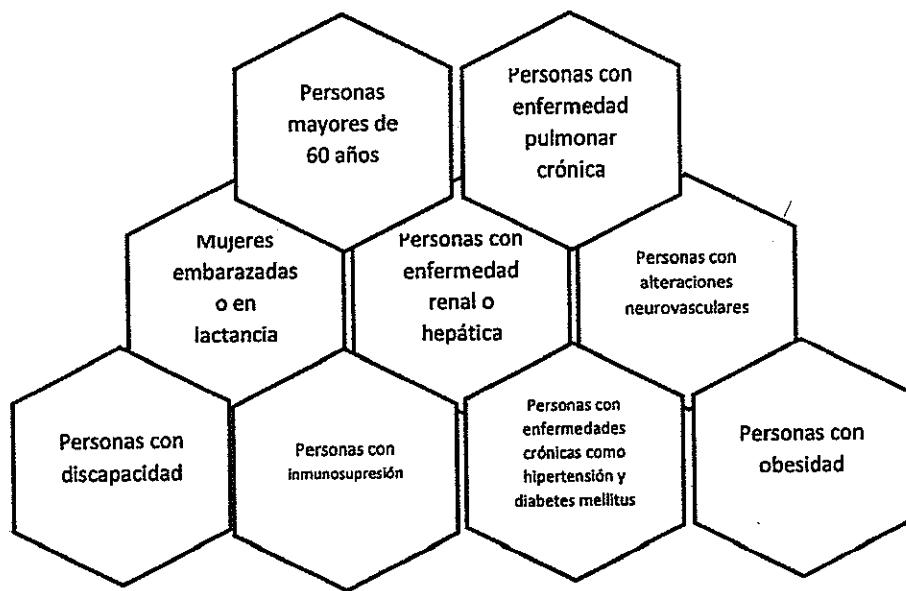
- ↳ CCV
- ↳ Espacios destinados para el personal del PREP 2021 en los CATD de los 9 Consejos Municipales Electorales.

#### Medidas de control y protección a la salud para la implementación del PREP 2020-2021

En este apartado se describen las medidas específicas para el control y protección de la salud del personal que preste sus servicios en las actividades de habilitación, operación y supervisión del PREP 2021. Para ello se establecen las acciones que aporten seguridad en materia de salud y prevención de riesgos derivados de la emergencia sanitaria, que, en atención a las medidas ya establecidas para los inmuebles del IEPC, coadyuven a controlar la propagación del SARSCoV-2.

#### Grupo Vulnerable

El grupo vulnerable se integra por las personas cuya condición y estado de salud propicien un mayor riesgo de contagio del SARS-CoV-2, entre las que se incluyen a los siguientes:



Para el desarrollo de las actividades del programa, que de acuerdo al PTO se realizarán en las instalaciones antes mencionadas, se procurará que las personas con vulnerabilidad no participen en esta actividad, no obstante, de ser necesaria su presencia, la permanencia del personal que pertenezca al grupo vulnerable, en las actividades que se desempeñen exclusivamente dentro de los espacios asignados al PREP 2021 deberán ser con mínimo o nulo contacto con el personal ajeno al programa.

#### Matriz de nivel contacto para el desarrollo de las actividades del PREP 2020-2021.

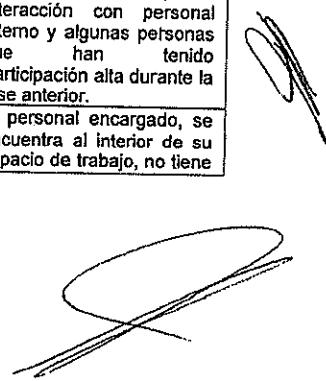
Dentro de los espacios de trabajo asignados al PREP 2021 se establece el siguiente análisis, de acuerdo a la sede, considerando la actividad y/o fase del PTO y el nivel de contacto con personas ajena al espacio de trabajo, por lo que se realizó una matriz relacionando las actividades desarrolladas considerando el nivel de participación. Los parámetros que se consideraron para la realización de esta matriz, está en función de los siguientes elementos:

- **Actividad desarrollada:** en donde se explica las actividades dentro de los procedimientos del PREP 2021.
- **Ubicación del personal:** identifica el espacio físico en donde se realizan las actividades desarrolladas.
- **Riesgo por nivel de contacto:** referido a la intensidad o magnitud de la Participación en aquellas actividades identificadas como expuestas al mismo.

- **Prevalencia de la participación:** proporción de personas, que presentan una característica o evento determinado.
- **Tiempo o frecuencia de la Participación:** referido a proporción del tiempo de trabajo de acuerdo a las Actividades desarrolladas.
- **Grado de Participación:** la combinación entre la intensidad de la Participación y la proporción de personas expuestas.

Todos estos parámetros relacionados con la Participación están caracterizados en la matriz de forma cualitativa (sí/no), ordinal (con niveles de intensidad de la participación baja/moderada/alta) o cuantitativa (niveles de concentración del agente en las unidades correspondientes, prevalencia o tiempo de participación de acuerdo a las actividades desarrolladas).

Actividad	Ubicación del personal	Nivel de contacto	Descripciones de actividades
Seguimiento a la instalación, operación y habilitación del CCV		Participación Baja	El personal encargado, se encuentra al interior del CCV, no tiene interacción con personal externo
Reclutamiento	• CCV	Participación Alta	Se realiza el proceso de cotejo documental, entrevista y evaluaciones, tiene interacción con personal externo
Capacitación	• CATD • CCV	Participación Moderada	Se realiza el proceso de capacitación presencial, tiene interacción con personal interno
Habilitación	• CATD • CCV	Participación Baja	El personal encargado, se encuentra al interior de su espacio de trabajo, no tiene interacción con personal externo.
Seguimiento	• CATD	Participación Baja	El personal encargado, se encuentra al interior de su espacio de trabajo, no tiene interacción con personal externo.
Desarrollo de pruebas, ejercicios y simulacros	• CATD • CCV	Participación Moderada	Se realiza el proceso de pruebas ejercicios y simulacros, tiene interacción con personal interno de otras áreas y algunas personas externas al realizar el proceso de seguimiento.
Entrega de materiales de prueba a CAE	• CATD	Participación Alta	Se realiza el proceso, tiene interacción con personal externo
Operación – Acopio	• CATD – Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito	Participación Alta	Se realiza el proceso, tiene interacción con personal externo.
Operación – Digitalización	• CATD	Participación Moderada	Al realizar el proceso, tiene interacción con personal interno y algunas personas que han tenido Participación alta durante la fase anterior.
Operación – Captura	• CATD • CCV	Participación B	El personal encargado, se encuentra al interior de su espacio de trabajo, no tiene



			interacción con personal externo.
Operación – Cotejo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CATD</li> <li>• CCV</li> </ul>	Participación Baja	El personal encargado, se encuentra al interior de su espacio de trabajo, no tiene interacción con personal externo.
Operación – Empaqueado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CATD</li> </ul>	Participación Baja	El personal encargado, se encuentra al interior de su espacio de trabajo, no tiene interacción con personal externo.
Operación – Solicitud de actas al Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CATD</li> </ul>	Participación Alta	Se realiza el proceso, tiene interacción con personal externo.

#### Prevención de contagios del virus SARS-CoV-2

La prevención de las enfermedades respiratorias, como el COVID-19 provocada por el virus SARS-CoV-2, requiere de medidas de higiene personal y del entorno. Con las medidas y acciones específicas, se busca minimizar el riesgo de transmisión o de contagio.

#### Medidas de higiene personal

Las medidas básicas de higiene personal que deberán realizarse son:

- Uso obligatorio y permanente de cubrebocas de acuerdo con las especificaciones de uso para el tipo de cubrebocas del que se trate.
- Lavado frecuente de manos con agua y jabón, al llegar de la calle a la sede laboral, después de tocar áreas, equipos y/o materiales de uso común, antes y después de utilizar el sanitario, después de tocar dinero y antes de tomar alimentos.
- Cubrir nariz y boca con el ángulo interno del brazo, al toser o estornudar.
- No escupir.
- Mantener la higiene adecuada de los entornos
- No tocarse nariz, boca y ojos sin lavado previo de manos.
- No saludar de beso, mano o abrazo.
- Evitar el uso de prendas llamadas fómites, en donde se pueden adherir los virus, tales como bufandas, corbatas, pashminas, joyería (anillos, collares, pulseras, cadenas, broches); en el caso de las personas con cabello largo, preferir cabello recogido.

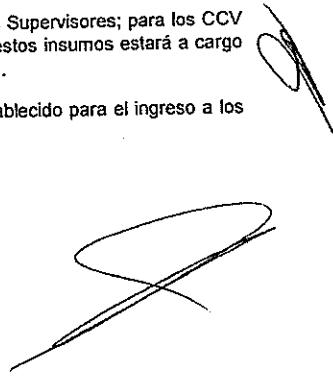
#### Filtro Sanitario

Las sedes en donde se desarrollarán las actividades del PREP 2021 implementarán el siguiente filtro sanitario para el ingreso de personal operativo y/o visitantes registrados durante el desarrollo de simulacros y jornada:

- Toma de temperatura con termómetro infrarrojo.
- Aplicación de gel antibacterial.
- Tapete con líquido sanitizante
- Respetar la sana distancia y la señalización establecida para el filtro.

Esta actividad en CATD será responsabilidad de los Coordinadores y, en su ausencia, de los Supervisores; para los CCV estará a cargo de los Coordinadores y Supervisores en cada sede. El aprovisionamiento de estos insumos estará a cargo de la Coordinación de la empresa encargada de la operación e implementación del PREP 2021.

Este filtro no es limitativo ni exime al personal adscrito al PREP 2021 de atender el filtro establecido para el ingreso a los inmuebles del Instituto.



### Equipo de Protección Personal e insumos de limpieza

El personal que se adscriba al Programa deberá utilizar cubrebocas, vigilando el uso adecuado del mismo (debe cubrir nariz y boca, se deberá evitar su manipulación después de ser colocado y cambiario en caso que se humedezca) todo el tiempo como parte del equipo de protección personal que utilizará de acuerdo a la actividad; para el personal adscrito al PREP 2021, el uso de este equipo deberá ser durante la permanencia en el espacio de trabajo y en desempeño de todas sus actividades.

Para ello se entenderá por equipo protección personal lo siguiente:

- Cubrebocas desechable.
- Careta facial.
- Gel antibacterial personal.

De acuerdo al nivel de contacto en cada actividad y/o fase del PTO, se establece el uso del equipo de protección personal de la siguiente manera:

Riesgo por nivel de Contacto	Equipo de protección personal
Participación Alta	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cubrebocas.</li> <li>• Careta facial.</li> <li>• Gel antibacterial personal.</li> </ul>
Participación Moderada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cubrebocas.</li> <li>• Gel antibacterial personal.</li> <li>• Pantallas de protección acrílicas.</li> </ul>
Participación Baja	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cubrebocas.</li> <li>• Gel antibacterial personal</li> <li>• Pantallas de protección acrílicas.</li> </ul>

Las personas que se incluyan dentro del grupo vulnerable deberán utilizar permanentemente el Equipo de Protección Personal aplicable al nivel de contacto Alto, durante el desarrollo de sus actividades y/o su estancia dentro de la sede a la que se adscriban.

### Limpieza del área e insumos de trabajo

El personal, como medida de refuerzo a las ya implementadas por el IEPC en sus inmuebles, deberá facilitar la limpieza de los insumos de trabajo de acuerdo a su uso de la siguiente manera:

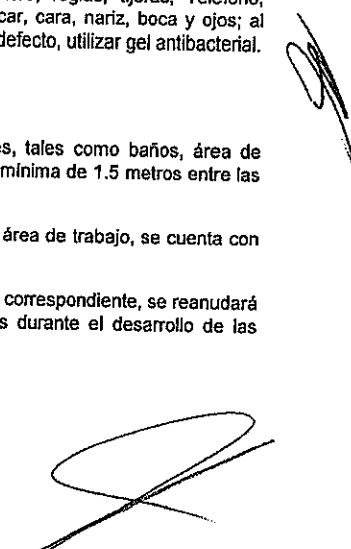
- Mantener despejada el área de trabajo, evitar tener objetos en los que el virus pueda alojarse como son: adornos, juguetes, tazas, entre otros.
- Evitar dejar prendas de uso personal en el área de trabajo.
- Después de utilizar herramientas o equipos de uso común como son: exactos, reglas, tijeras, Teléfono, Dispositivo móvil, equipo de cómputo y equipo multifuncional, deberán evitar tocar, cara, nariz, boca y ojos; al término de las actividades deberán efectuar el correcto lavado de manos o, en su defecto, utilizar gel antibacterial.

### Medidas complementarias

Durante el desarrollo de las actividades del PREP 2021, en el acceso a áreas comunes, tales como baños, área de consumo de alimentos, etc., deberán colocarse marcas en el piso que indiquen la distancia mínima de 1.5 metros entre las personas, y procurar mantener una ventilación adecuada (de preferencia natural).

Se debe procurar que cada dos horas se realice un receso de 10 minutos, para sanitizar el área de trabajo, se cuenta con filtros purificadores HEPA en los espacios cerrados.

para que se lleve a cabo la limpieza y ventilación del área. Una vez concluida la desinfección correspondiente, se reanudará el desarrollo de las actividades. Este receso será escalonado para no tener afectaciones durante el desarrollo de las actividades programadas en PREP 2021.



En el caso de las áreas destinadas para el consumo de alimentos, las instalaciones cuentan con espacios amplios, fuera del área de trabajo. Se deberá evitar la concentración de personal (no concurren más de diez personas dos por mesa con espacio de 1.5 metros y los horarios de comida serán escalonados); quienes en todo momento deberán mantener su distancia, agilizando su permanencia, permitiendo así el flujo constante de personas.

Para el desecho de los cubrebocas utilizados por el personal del PREP 2021, preferentemente deberán ser colocados en una bolsa o en un bote designado exclusivamente para ello, a fin de separarlos del resto de los residuos de las sedes.

#### Difusión de las medidas y acciones de protección a la salud en PREP

El personal encargado de coordinar las actividades de habilitación, implementación y operación del PREP 2021, será el encargado de informar y organizar al resto del personal sobre las medidas de prevención del contagio del COVID-19, durante el desempeño de sus funciones dentro de los espacios laborales, utilizando los materiales visuales (señalética) proporcionados por la empresa que está a cargo del desarrollo, implementación y operación del PREP, para la difusión de lo siguiente:

- Lavado correcto de manos y la frecuencia recomendada.
- Uso de gel antibacterial.
- Uso correcto del Equipo de Protección Personal.
- Práctica del estornudo de etiqueta, cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, en el ángulo interno del brazo.
- Evitar tocarse la cara, nariz, boca y ojos.
- Sana distancia durante la interacción laboral.

#### Atención de casos sospechosos

En caso que, en el filtro sanitario, o bien durante el desarrollo de las actividades laborales, se detecte alguna persona que presente síntomas aparentes asociados al COVID-19 como son:

- Temperatura mayor a 37.5°C.
- Tos.
- Dolor de cabeza.
- Dolor muscular.
- Pérdida de olfato y gusto.
- Dificultad para respirar.
- Diarrea

Deberá ser retirada de la sede laboral y se solicitará se acuda al servicio de salud más cercano para su valoración. En caso que se descarte la sintomatología asociada al COVID- 19, la persona podrá reintegrarse a sus actividades. Se dará seguimiento y monitoreo al estado de salud de los compañeros con los que tuvo contacto.

Deberá solicitarse al servicio de limpieza de la sede de adscripción que desinfecte los equipos, objetos e instrumentos de trabajo de uso común con los que haya tenido contacto la persona, así como que realice la limpieza del suelo, del mobiliario, equipos y materiales.

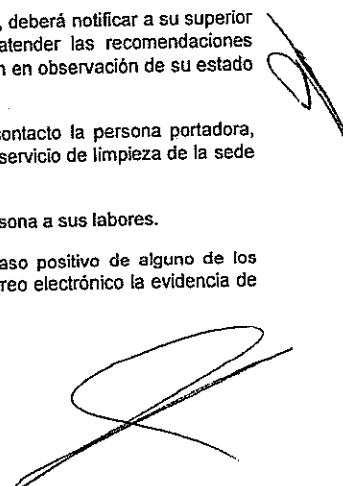
#### Atención de casos confirmados

Cuando el personal adscrito a las actividades del PREP 2021 resulte positivo a SARS-CoV-2, deberá notificar a su superior inmediato, asimismo, enviar por correo la evidencia del resultado. La persona deberá atender las recomendaciones médicas. Las compañeras y los compañeros con los que haya tenido contacto permanecerán en observación de su estado de salud.

Los equipos, objetos e instrumentos de trabajo de uso común con los que haya tenido contacto la persona portadora, deberán limpiarse con los insumos indicados para ello, adicionalmente, deberá solicitarse al servicio de limpieza de la sede de adscripción, realice la limpieza del suelo, del mobiliario, equipos y materiales.

Una vez que sea recibida la alta médica mediante prueba negativa, se podrá reintegrar la persona a sus labores.

En caso que en los domicilios del personal adscrito al PREP 2021 se presente algún caso positivo de alguno de los familiares con los que cohabita, deberán notificarlo a su superior inmediato y enviar por correo electrónico la evidencia de



los resultados del familiar y del personal adscrito a PREP 2021; asimismo, se favorecerá el aislamiento durante el periodo de contagio de la persona adscrita, para disminuir los riesgos de contagio en las sedes; en caso de que la prueba sea negativa, podrá reingresar a las actividades en la sede.

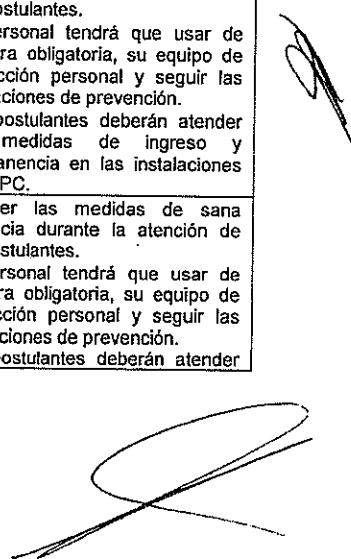
**Desarrollo de las actividades de Seguimiento y Supervisión a la instalación y Operación del Programa**

En caso de las visitas a los inmuebles en los que se ejecuten actividades del PREP 2021, que se realicen en cumplimiento de actividades de Seguimiento y Supervisión a la Instalación y Operación del Programa, las personas tendrán que ingresar obligatoriamente con cubrebocas y/o caretas de protección a las instalaciones, así como seguir las indicaciones del personal responsable de cada espacio de trabajo, conservando en todo momento la sana distancia con el personal del PREP 2021.

**Desarrollo de las actividades para la habilitación, seguimiento y operación del PREP**

Las acciones deberán implementarse por parte del personal del PREP durante el desarrollo de esta actividad en, Centro de Captura y Verificación (CCV) del PREP, ubicadas en calle Circuito Itiro número 109, Colonia Ciudad Industrial y en los Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito de acuerdo a lo siguiente:

Reclutamiento		
Actividad	Nivel de Contacto	Acciones Específicas
Publicación de vacantes y filtrado de CV	Participación Baja	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El equipo de trabajo será de uso exclusivo por empleado.</li> <li>• Mantener la sana distancia con los compañeros de trabajo.</li> <li>• El personal tendrá que usar de manera obligatoria su equipo de protección personal y seguir las indicaciones de prevención.</li> </ul>
Revisión documental de candidatos	Participación Alta	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atender las medidas de sana distancia durante la atención de los postulantes.</li> <li>• El personal tendrá que usar de manera obligatoria, su equipo de protección personal y seguir las indicaciones de prevención.</li> <li>• Los postulantes deberán atender las medidas de ingreso y permanencia en las instalaciones del IEPC.</li> </ul>
Evaluaciones	Participación Alta	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atender las medidas de sana distancia durante la atención de los postulantes.</li> <li>• El personal tendrá que usar de manera obligatoria, su equipo de protección personal y seguir las indicaciones de prevención.</li> <li>• Los postulantes deberán atender las medidas de ingreso y permanencia en las instalaciones del IEPC.</li> </ul>
Entrevistas	Participación Alta	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atender las medidas de sana distancia durante la atención de los postulantes.</li> <li>• El personal tendrá que usar de manera obligatoria, su equipo de protección personal y seguir las indicaciones de prevención.</li> <li>• Los postulantes deberán atender</li> </ul>



		las medidas de ingreso y permanencia en las instalaciones del IEPC.
Capacitación a personal operativo en CATD	Participación Moderada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con el espacio que atienda las medidas de sana distancia durante las sesiones presenciales de capacitación.</li> <li>• Establecer grupos de capacitación, para evitar la saturación de espacios pequeños, cuando las dimensiones de este así lo requieran.</li> <li>• El personal tendrá que usar de manera obligatoria, su equipo de protección personal y seguir las indicaciones de prevención.</li> <li>• Atender las medidas de sana distancia.</li> <li>• Evitar compartir artículos de uso personal como lápices, bolígrafos, cuadernos.</li> </ul>

Habilitación de los CATD y CCV		
Actividad	Nivel de Contacto	Acciones Específicas
Recepción de materiales en CATD	Participación Moderada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Usar en todo momento el equipo de protección personal.</li> <li>• Atender las medidas de sana distancia.</li> <li>• Evitar tocarse la cara, nariz, boca y ojos.</li> <li>• Lavarse correctamente las manos después de abrir, manipular y revisar los materiales contenidos en las cajas.</li> <li>• Evitar compartir artículos de uso personal como lápices, bolígrafos, cuadernos.</li> <li>• Cuando concluya la actividad lavarse correctamente las manos.</li> </ul>
Instalación/configuración de equipos y mobiliario en CATD, CCV	Participación Baja	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atender las medidas de sana distancia y convivencia del espacio.</li> <li>• Usar en todo momento el equipo de protección personal.</li> <li>• Evitar compartir artículos de uso personal como lápices, bolígrafos, cuadernos.</li> <li>• Cuando concluya la actividad lavarse correctamente las manos.</li> </ul>
Preparación de materiales para pruebas, ejercicios y simulacros en CATD	Participación Baja	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atender las medidas de sana distancia y convivencia del espacio.</li> <li>• Usar en todo momento el equipo de protección personal.</li> <li>• Evitar compartir artículos de uso personal como lápices, bolígrafos, cuadernos.</li> <li>• Cuando concluya la actividad</li> </ul>

Distribución de materiales a CAEL	Participación Alta	<p>lavarse correctamente las manos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Atender las medidas de sana distancia y convivencia del espacio.</li> <li>• Usar en todo momento el equipo de protección personal, de acuerdo al nivel de contacto de la actividad.</li> <li>• Evitar tocarse la cara, nariz, boca y ojos.</li> <li>• Usar gel antibacterial entre cada entrega.</li> <li>• Respetar las medidas que la sede establezca para la concentración de personal.</li> <li>• Cuando concluya la actividad lavarse correctamente las manos.</li> </ul>
-----------------------------------	--------------------	---

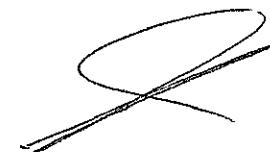
Seguimiento de la Coordinación de Operación Central		
Actividad	Nivel de Contacto	Acciones Específicas
Seguimiento a CATD	Participación Baja	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atender las medidas de sana distancia y convivencia del espacio.</li> <li>• Usar en todo momento el equipo de protección personal.</li> <li>• Evitar compartir artículos de uso personal como lápices, bolígrafos, cuadernos.</li> <li>• Evitar compartir el teléfono IP con sus demás compañeros.</li> <li>• Evitar tocarse la cara, nariz, boca y ojos.</li> <li>• Practicar el frecuente lavado de manos.</li> </ul>
Seguimiento a CCV	Participación Moderada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atender las medidas de sana distancia y convivencia del espacio.</li> <li>• Usar en todo momento el equipo de protección personal.</li> <li>• Evitar compartir artículos de uso personal como lápices, bolígrafos, cuadernos.</li> <li>• Evitar aglomeraciones de los grupos de trabajo.</li> <li>• Evitar tocarse la cara, nariz, boca y ojos.</li> <li>• Practicar el frecuente lavado de manos.</li> </ul>

Seguimiento de los Coordinadores Estatales		
Actividad	Nivel de Contacto	Acciones Específicas
Seguimiento a CATD desde la sede del IEPC	Participación Baja	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atender las medidas de sana distancia y convivencia del espacio.</li> <li>• Usar en todo momento el equipo</li> </ul>

		<p>de protección personal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evitar compartir artículos de uso personal como lápices, bolígrafos, cuadernos.</li> <li>• Evitar tocarse la cara, nariz, boca y ojos.</li> <li>• Atender en todo momento las medidas que el Consejo General disponga.</li> <li>• Practicar el frecuente lavado de manos.</li> </ul>
Seguimiento presencial CATD e IEPC	Participación Alta	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atender las medidas de sana distancia y convivencia del espacio.</li> <li>• Usar en todo momento el equipo de protección personal.</li> <li>• Evitar compartir artículos de uso personal como lápices, bolígrafos, cuadernos.</li> <li>• Evitar tocarse la cara, nariz, boca y ojos.</li> <li>• Practicar el frecuente lavado de manos.</li> <li>• Previo a presentarse en alguna de las sedes es necesario coordinar la actividad con el personal del Centro de Captura y Verificación (CCV) del PREP, ubicadas en calle Circuito Ilmo número 109, Colonia Ciudad Industrial o el OPL en su caso.</li> <li>• Atender en todo momento las medidas específicas que cada sede determine.</li> </ul>

Desarrollo de ejercicios, pruebas y simulacros		
Actividad	Nivel de Contacto	Acciones Específicas
Prueba de funcionalidad	Participación Baja	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atender las medidas de sana distancia y convivencia del espacio.</li> <li>• Usar en todo momento el equipo de protección personal.</li> <li>• Evitar compartir artículos de uso personal como lápices, bolígrafos, cuadernos.</li> <li>• Evitar tocarse la cara, nariz, boca y ojos.</li> <li>• Practicar el frecuente lavado de manos.</li> </ul> 
Ejercicios	Participación Baja	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atender las medidas de sana distancia y convivencia del espacio.</li> <li>• Usar en todo momento el equipo de protección personal.</li> <li>• Evitar compartir artículos de uso personal como lápices, bolígrafos, cuadernos.</li> <li>• Evitar tocarse la cara, nariz, boca y ojos.</li> </ul> 

		<ul style="list-style-type: none"> <li>Practicar el frecuente lavado de manos.</li> <li>Adicionalmente, atender en todo momento las medidas específicas que cada sede determine.</li> </ul>
Simulacros	Participación Baja	<ul style="list-style-type: none"> <li>Atender las medidas de sana distancia y convivencia del espacio.</li> <li>Usar en todo momento el equipo de protección personal.</li> <li>Evitar compartir artículos de uso personal como lápices, bolígrafos, cuadernos.</li> <li>Evitar tocarse la cara, nariz, boca y ojos.</li> <li>Practicar el frecuente lavado de manos.</li> <li>Adicionalmente, atender en todo momento las medidas específicas que cada sede determine.</li> </ul>
PREP Casilla (toma fotográfica del Acta PREP en casilla)	Participación Alta	<ul style="list-style-type: none"> <li>Atender las medidas de sana distancia.</li> <li>Usar en todo momento el equipo de protección personal, de acuerdo al nivel de contacto de la actividad.</li> <li>Evitar tocarse la cara, nariz, boca y ojos.</li> <li>Evitar compartir el dispositivo móvil, este será exclusivamente de uso personal.</li> <li>Usar frecuentemente gel antibacterial y practicar e frecuente lavado de manos.</li> </ul>
Acopio	Participación Alta	<ul style="list-style-type: none"> <li>Atender las medidas de sana distancia y convivencia del espacio.</li> <li>Usar en todo momento el equipo de protección personal, de acuerdo al nivel de contacto de la actividad.</li> <li>Evitar compartir artículos de uso personal como lápices, bolígrafos, cuadernos.</li> <li>Evitar tocarse la cara, nariz, boca y ojos.</li> <li>Cuando la operación lo permita y la llegada de paquetes electorales, y recepción de Sobres PREP sea más espaciada, usar gel antibacterial o practicar el frecuente lavado de manos, entre cada acopio.</li> <li>Cuando esta actividad concluya deberán pasar el filtro del CATD y lavarse correctamente las manos, para poder ingresar y permanecer en actividades de apoyo dentro del espacio asignado.</li> <li>Atender las medidas de sana</li> </ul>
Digitalización	Participación Moderada	




		<p>distancia y convivencia del espacio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Usar en todo momento el equipo de protección personal, de acuerdo al nivel de contacto de la actividad.</li> <li>• Evitar compartir artículos de uso personal como lápices, bolígrafos, cuadernos.</li> <li>• Evitar tocarse la cara, nariz, boca y ojos.</li> <li>• Cuando la operación lo permita y la cantidad de Actas PREP a digitalizar sea más espaciada, usar gel antibacterial o practicar el frecuente lavado de manos, cuidando en todo momento no tener las manos húmedas para no dañar la Actas y/o los Códigos QR.</li> <li>• Cuando esta actividad termine es importante lavarse las manos adecuadamente, antes de incorporarse a otra actividad operativa.</li> </ul>
Captura	Participación Baja	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atender las medidas de sana distancia y convivencia del espacio.</li> <li>• Usar en todo momento el equipo de protección personal de acuerdo al nivel de contacto de la actividad.</li> <li>• Evitar compartir artículos de uso personal como lápices, bolígrafos, cuadernos.</li> <li>• Evitar tocarse la cara, nariz, boca y ojos.</li> <li>• Cuando esta actividad termine es importante lavarse las manos adecuadamente, antes de incorporarse a otra actividad operativa.</li> </ul>
Cotejo	Participación Baja	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atender las medidas de sana distancia y convivencia del espacio.</li> <li>• Usar en todo momento el equipo de protección personal de acuerdo al nivel de contacto de la actividad.</li> <li>• Evitar compartir artículos de uso personal como lápices, bolígrafos, cuadernos.</li> <li>• Evitar tocarse la cara, nariz, boca y ojos.</li> <li>• Cuando esta actividad termine es importante lavarse las manos adecuadamente, antes de incorporarse a otra actividad operativa.</li> </ul>
Solicitud de actas a Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito.	Participación Alta	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atender las medidas de sana distancia y convivencia del espacio.</li> </ul>



		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Usar en todo momento el equipo de protección personal de acuerdo al nivel de contacto de la actividad.</li> <li>• Evitar tocarse la cara, nariz, boca y ojos.</li> <li>• Atender en todo momento las medidas específicas que cada sede determine.</li> <li>• Cuando esta actividad termine es importante lavarse las manos adecuadamente, antes de incorporarse a otra actividad operativa.</li> </ul>
Empaqueado	Participación Baja	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atender las medidas de sana distancia y convivencia del espacio.</li> <li>• Usar en todo momento el equipo de protección personal de acuerdo al nivel de contacto de la actividad.</li> <li>• Evitar compartir artículos de uso personal como lápices, bolígrafos, cuadernos.</li> <li>• Evitar tocarse la cara, nariz, boca y ojos.</li> <li>• Cuando esta actividad termine es importante lavarse las manos adecuadamente, antes de incorporarse a otra actividad operativa.</li> </ul>

#### Consideraciones finales

La ejecución de las medidas y acciones contenidas en el presente *Protocolo* serán vigiladas y supervisadas bajo responsabilidad de quienes funjan como Coordinadores, Líderes o Supervisores de los equipos de trabajo en las sedes donde se opere el Programa, de acuerdo a lo siguiente:

Espacio de trabajo	Sede	Responsable de Supervisión
CATD	• Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinador de CATD</li> <li>• Supervisor CATD</li> </ul>
CCV	• Centro de Captura y Verificación (CCV) del PREP, ubicadas en calle Circuito Itiro número 109, Colonia Ciudad Industrial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Subcoordinador de Control y Ejecución Operacional.</li> <li>• Líder de CCV.</li> <li>• Coordinadores de CCV.</li> <li>• Supervisores de CCV.</li> </ul>
Operación Central	• Centro de Captura y Verificación (CCV) del PREP, ubicadas en calle Circuito Itiro número 109, Colonia Ciudad Industrial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Subcoordinador de Capacitación y Reclutamiento</li> <li>• Líder de Capacitación</li> <li>• Líder de Reclutamiento</li> <li>• Subcoordinador de Suministro de Centros de Trabajo</li> <li>• Líder de Materiales</li> <li>• Subcoordinador de Control y Ejecución Operacional</li> <li>• Líderes de Circunscripción</li> <li>• Coordinadores de Circunscripción</li> </ul>

SECRETARÍA DE  
CONTRALORÍA

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES PREVISTO EN EL ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19)**

RAQUEL LEILA ARREOLA FALLAD, SECRETARIA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN EL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; 1, 3, 28 FRACCIÓN VIII, 36 FRACCIONES I, XXVII, XXXVII, LI Y LII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO; 9, FRACCIÓN I, 32, 33, 48, PÁRRAFO SEGUNDO, Y 49, FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 140 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 1, 2, 4, 6 Y 19 FRACCIONES VI, L Y LII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE DURANGO, Y

**CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Que el artículo 163 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1, 2, 3, 28, fracción VIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, establece que la Secretaría de Contraloría del Estado, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, responsable del Control Interno, encargada de planear, organizar, operar, dirigir y coordinar el sistema estatal de control y evaluación gubernamental, para efectos preventivos y correctivos, teniendo a su cargo las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y aquellas que le otorguen las demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO.- Que el artículo 36, fracciones XXI y LI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango establece que la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, tiene como atribuciones las de recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, así como conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal que puedan constituir responsabilidades administrativas, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO.- Que el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que todos los servidores públicos están obligados a presentar las



declaraciones de situación patrimonial y de intereses, ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control.

**CUARTO.-** Que los artículos 33 fracción II en relación con el 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que los servidores públicos tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año, la declaración de modificación patrimonial, de intereses.

**QUINTO.-** Que el artículo 33 en su cuarto párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que si transcurridos los términos para la presentación de las declaraciones antes citadas, no se hubiesen presentado sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación de responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al declarante el cumplimiento de dicha obligación.

**SEXTO.-** Que el 24 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determinó que los formatos para la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses, serán operables en el ámbito estatal y municipal a partir del 1 de mayo de 2021 y que todos los servidores públicos que anterior a la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no estaban obligados a presentar declaraciones patrimoniales y de intereses, deberán presentar su primer declaración en el plazo establecido en la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, siendo este en el mes de mayo de 2021.

**SÉPTIMO.-** Que previo a la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, no estaban obligados a presentar declaraciones patrimoniales, los servidores públicos con nivel inferior a jefe de departamento o equivalente, de conformidad con el artículo 79, fracciones II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Durango, derogado por decreto número 191, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 57 BIS, de fecha dieciséis de julio de dos mil diecisiete.

**OCTAVO.-** Que atendiendo a lo anterior, el universo de servidores públicos obligados a presentar declaraciones patrimoniales y de intereses aumentará exponencialmente al incluir a todos los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, siendo más de 54,000 sujetos obligados.

**NOVENO.-** Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al virus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.

**DÉCIMO.-** Que a fin de procurar la seguridad en la salud con relación al nuevo virus SARS-CoV-2 (COVID-19), y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, de la que México es parte, se hace necesario implementar diversas



acciones para prevenir su propagación, motivo por el que el Gobierno del Estado de Durango, adoptó medidas tendientes a evitar aglomeraciones en las áreas de atención al público y afines para la obtención de información, dentro de las que resalta, la suspensión de actividades no esenciales en consonancia con la política de sana distancia y reducción de movilidad, poniendo énfasis en el trabajo a distancia y la prevalencia en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En virtud de lo anterior, toda vez que existen limitaciones para asistir y brindar asesoría a la totalidad de sujetos obligados que presentarán declaraciones patrimoniales y de intereses por primera vez, y sobre todo evitar aglomeraciones en las áreas de atención al público y afines para obtener la información necesaria para el llenado de la declaración, y con el fin de evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), por lo que existe una causa justificada que actualiza el supuesto previsto en el artículo 33 párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en consecuencia no sea procedente iniciar de investigaciones, ni requerir la presentación de la declaración patrimonial y de intereses correspondiente.

En este sentido y en ejercicio de las facultades y atribuciones que en materia de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos de la administración pública del Estado de Durango, que le fueron conferidas a esta Secretaría de Contraloría tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19):**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se determina como causa justificada la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) para los efectos previstos en el artículo 33 párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Las declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, en su modalidad de modificación que en términos del artículo 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece la obligatoriedad de ser presentadas a más tardar el 31 de mayo de 2021, por lo que en virtud de la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el SARS-CoV2 (COVID-19) deberán de presentarse por única ocasión a más tardar el 30 de junio de 2021, por lo que no será iniciada investigación alguna por la comisión de la falta administrativa señalada en el artículo 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el supuesto de que la declaración correspondiente no se haya presentado en el período señalado por la Ley.



**ARTICULO TERCERO.**- En el supuesto de que los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Durango no den cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, se procederá en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Dado en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

M.D. RAQUEL LEILA ARREOLA FALLAD  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA





## CIRCULAR 02/21

**SECRETARIOS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIOS,  
DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO,  
PERSONAL DE CONFIANZA Y DE BASE DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
P R E S E N T E:**

Por este conducto y de conformidad con lo establecido por los artículos 31 y 32 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, 2, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, me dirijo a usted respetuosamente a fin de hacer de su conocimiento, que el **primer periodo vacacional 2021** para trabajadores de Gobierno del Estado de Durango comprenderá del lunes 19 de julio al domingo 1 de agosto de 2021, para reanudar labores el día lunes 2 de agosto del presente año.

Lo anterior a excepción del personal que por la naturaleza de sus funciones tenga programadas encomiendas oficiales durante el periodo antes descrito, en cuyo caso serán los titulares de cada Secretaría, Dependencia o Entidad quienes de acuerdo a las necesidades propias del servicio, programarán las vacaciones del mismo.

No omito manifestar que a efecto de garantizar la prestación de servicios, se deberá de designar personal de confianza a efecto de cubrir guardia dentro del lapso vacacional en cuestión, en cuyo caso y previo acuerdo con el titular de la Dependencia de que se trate, se reprogramará su periodo vacacional y posteriormente le será repuesto.

Sin otro particular, me es grato reiterarle mi atenta y especial consideración.

**A T E N T A M E N T E  
VICTORIA DE DURANGO, DGO. A 17 DE MAYO DE 2021**

**C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA  
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN**

c.c.p.- M.D. Raquel Leila Arreola Fallad.- Secretaria de Contraloría  
c.c.p L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez.- Subsecretario de Administración  
c.c.p ING. Héctor Hugo Cruz González.- Director de Capital Humano

Bvd. Felipe Pescador No. 800 Pte. Zona Centro  
C.P. 34000 Durango, Dgo.  
Tel. (618) 137 80 01  
secretaria.finanzas@durango.gob.mx



**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) 2021**

**DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FASP 2021**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango, se convoca los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. LP/E/SECESP/005/2021 Segunda Convocatoria, "Adquisición de Muebles de Oficina y Estantería"**, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la página de Sistema de Compras Gubernamentales, comprasestatal.durango.gob.mx, y en las instalaciones del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en calle Patria Libre No. 435, del Fraccionamiento Domingo Arrieta C.P. 34180, de la Ciudad de Durango, Dgo., teléfono: 618 -8247472, ext. – 15010, los días de lunes a viernes de las 10:00 a 14:30 Hrs.

<b>Descripción de Licitación</b>	Adquisición de Muebles de Oficina y Estantería.
<b>Fecha de Publicación</b>	23 de mayo del 2021
<b>Venta de Bases</b>	23 al 25 de abril del 2021 (Consultar Bases de Licitación para la observancia de los horarios)
<b>Junta de Aclaraciones</b>	31 de mayo del 2021
<b>Apertura de Proposiciones</b>	9 de junio del 2021
<b>Técnico – Económicas</b>	
<b>Costo de las Bases</b>	\$7,000.00

ATENTAMENTE



CONSEJO ESTATAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

LIC. BRISA IVETEE CALDERON ROMAN.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

C.c.p.

\*Archivo  
\*L' BICR/L' LEMG/OJS

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

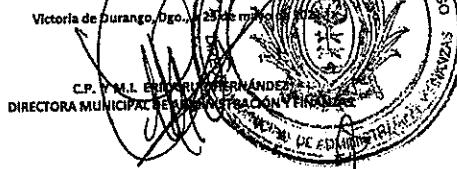
**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° EA-810005998-E19-2021 SEGUNDA CONVOCATORIA**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200, Fraccionamiento San Ignacio de la Ciudad de Durango, Dgo., de conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su Reglamento, así como los artículos 16 fracciones III, VII y artículo 25 fracción I, XXVIII, y XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y artículos 77 fracción II, 86, 88 fracción VI y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, artículo 88 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fechas para Adquirir las Bases	Junta de Adaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Primera etapa. Etapa técnica.	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Segunda etapa. Etapa económica	Resultado del dictamen de validación de propuestas económicas y notificación del Fallo.
No. EA-810005998-E19-2021 SEGUNDA CONVOCATORIA	30 unidades de Medida y Actualización (UMA)	24 y 25 de mayo de 2021	25 de mayo de 2021 11:00 horas	02 de junio de 2021 15:00 horas	07 de junio de 2021 11:00 horas	08 de junio de 2021 13:00 horas

No. PARTIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR	CANTIDAD
VARIAS	ADQUISICIÓN	ADQUISICIÓN DE PINTURA TERMOPLÁSTICA Y PINTURA DE TRÁFICO. SEGUNDA CONVOCATORIA	SE DETALLA EN LAS BASES

- Las juntas a realizarse dentro del proceso de Licitación Pública Nacional, se realizarán en la sala de licitaciones de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 200 del Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, en la Ciudad de Durango, H.Estado Libre y Soberano de Durango.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 17 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO  
 COORDINACIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 Segunda convocatoria.

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación del suministro y colocación de bienes muebles a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado de conformidad con lo siguiente:

Convocatoria: 026

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de acuerdo con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas Técnica y Económica	
AD-CP-SECOPE-EST-ED-002-21	SIN COSTO	NO HAY VISITA	31/05/2021	31/05/2021 09:00 horas	07/06/2021 10:00 horas	
REFERENCIA	Descripción del Equipo			Fecha de inicio	Plazo del suministro	Capital contable requerido
001	ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA EL HOSPITAL SIMULADOR DE PRACTICAS EN LA UJED, MUNICIPIO DE DURANGO, DGO. (SEGUNDA CONVOCATORIA). (ENCAMADOS, TERAPIA INTENSIVA, QUIROFANO, CEYE, TOCOGIRUGIA, SALA DE LABOR, TOCOGIRUGIA, RECUPERACION, TOCOGIRUGIA; SALA DE EXPULSION, PEDIATRIA Y CUIDADOS INTENSIVOS, CONSULTORIO MEDICO, SALA DE URGENCIAS)		23/06/2021	150 días	150 días	\$ 1'500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: LA COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, ubicada en CALLE DEL PARQUE Y DE LA LOZA SIN, COL. LOS ANGELES, DURANGO, DGO., C.P. 34000, Tel.: (01618)1377515, 1377516 y 1377558, los días Lunes a Viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 17:00 horas. La forma de pago es: Pago en efectivo en el área de COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.
- La junta de aclaraciones se efectuará el día y hora señalados, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura se efectuarán el día y hora señalados, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango.
- Se otorgara un 50% de Anticipo
- El(s) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) serán: español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) serán: Peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.
- En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes.
- Los requisitos que deberán presentar los interesados en participar son:
  - 1.- Solicitud por escrito de inscripción en el concurso (Dirigido al C. Secretario, debe contener Datos Generales de la Empresa, Nombre, Domicilio, R.F.C., en su caso Acta Constitutiva y Nombre del Representante y datos del documento que acrediten tal carácter.
  - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de Conformidad con el Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, mediante el cual, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, ~~de entre~~ entre las propuestas reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y remunerables y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición ~~cuya~~ <sup>que</sup> precio sea el más bajo.
  - La disponibilidad presupuestal para cubrir las erogaciones de la presente licitación, han sido aprobadas mediante el Oficio No. SFA/4752/2017, de fecha 18 de octubre del presente año.

Durango, Dgo. 23 de mayo de 2021

  
 Ing. Rafael Sarmiento Alvares  
 Secretario  
 Rúbrica

# CONVOCATORIA

4

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO  
COORDINACIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Obra por Contrato a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado de conformidad con lo siguiente:

Convocatoria: 027

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
CP-SECOPE-EST-ED-044-21	SIN COSTO ALGUNO	31/05/2021 11:00 horas	31/05/2021 28/05/2021 08:00 horas	28/05/2021 12:00 horas	07/06/2021 10:00 horas	14/06/2021 10:00 horas
REFERENCIA	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido	
044	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL FRANCISCO VILLA EN EL ANTIGUO CINE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN JUAN EL RÍO, MUNICIPIO DE SAN JUAN EL RÍO.		30/06/2021	300 días naturales	\$5 000,000.00	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, ubicada en CALLE DEL PARQUE Y DE LA LOZA SIN. COL. LOS ANGELES, DURANGO, DGO., C.P. 34000, Tel.: (01618)1377515, 1377516 y 1377558, los días Lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas. SIN COSTO ALGUNO.
- La junta de aclaraciones y visita al lugar de los trabajos se efectuarán en el horario, fecha y lugar señalados en las bases de licitación.
- Los actos de presentación de proposiciones y aperturas se efectuarán el día y hora señalados, en área de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango.
- El(las) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra. Se otorgará anticipo según lo establecido en bases.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.
- En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
  - 1.- Solicitud por escrito de inscripción en el concurso.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de Conformidad con el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado, la Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, de entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y remunerables y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- La disponibilidad presupuestal para cubrir las erogaciones de las presentes licitaciones ha sido aprobada a través de Crédito Financiamiento FAEF.

Durango, Dgo. 23 de mayo de 2021.

Ing. Rafael Sarmiento Alvares

2021.

Secretario  
Rúbrica



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 1 37 78 00

*Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>*

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado